CAPITA CRIVE DE LA DICIRRA EDVOSTODOS

DECRETO MUNICIPAL N° 35/2020 Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, entre sus disposiciones y en su Artículo 302. Párrafo I numerales 6 y 29 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, las de elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígena; planes de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, respectivamente.

Que la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 8 relativo a las funciones generales de las autonomías, entre otros aspectos señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, entre estas en su numeral 3 la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población.

Que el Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 028/2014, modificado por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 59/2015 y por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS 1005/2018, en su Artículo 210 entre otros aspectos y en lo referente a la zonificación delimitada en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, señala que las Zonas Centrales comprenden la Zona Z1, 1. Centro Histórico; Z1. 2. Zona de Transición; Z1.3 Zona de Uso Mixto y Z1, 4 Sub Zona Central Sur.

Que el Código de Urbanismo y Obras, en su Artículo 415 relativo a la Zona Central - Centro Histórico - Z1.1 entre otros aspectos establece que las modificaciones, reformas o ampliaciones en los edificios públicos o privados que han sido declarados patrimonio histórico y cultural de la ciudad, así como las obras que se ejecuten al interior de la Z1.1 – Centro Histórico, se regirán por las disposiciones contenidas en el reglamento vigente de la zona de preservación, además de las normas técnicas que son comunes a toda edificación según el presente código.

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Auténomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por organo emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Se utilizarán esencialmente para el desarrollo de las competencias concurrentes, ya que la legislación corresponde al nivel central del Estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.



CANTA CRUZ DE LA CIERRA SONOSTOSOS

Que el Artículo 36 incisos a) y c), Artículo 37 numeral 1, de la Ley Antinómica Municipal GAMSCS Nº 009/2015, entre sus disposiciones establecen que el Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la ejecución de las leyes Autonómicas Municipales, relativas a las competencias exclusivas y compartidas del

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal; que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir Decretos Municipales como los de Desarrollo Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales; luego en los Artículos 38 y 39 de dicha ley, establece el procedimiento de aprobación de los Decretos Municipales cualquiera sea su naturaleza, objeto de regulación, finalidad y su vigencia con la correspondiente publicación.

Que el Departamento de Organización Administrativa y Normas de la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, ha emitido la Comunicación Interna DOAN Nº 174/2020, mediante la cual ha presentado un ejemplar del proyecto de Reglamento de Zona Central (Z1) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para su aprobación por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, notándose en cada una de las hojas del citado proyecto, las respectivas firmas del Secretario Municipal y del Director de Regulación Urbana, de la Secretaría Municipal de Planificación, en señal conformidad del mismo.

Que el proyecto de Reglamento de Zona Central (Z1) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que se enuncia en el Artículo 415 del Código de Urbanismo y Obras, tiene por objeto establecer regulaciones de edificaciones en el centro histórico de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Z1,1 en concordancia con los edificios patrimoniales catalogados; establecer conceptos de preservación y alcance de obras de construcción en los edificios declarados patrimoniales, además de establecer otros parámetros de actividades y alcances de las edificaciones existentes en la totalidad de la zona central Z1, en el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 028/2014, que aprueba el Código de Urbanismo y Obras, modificado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 059/2015 y por la Ley Autonómica Municipal Nº 1005/2018, según planes integrales y normativa vigente.

Que el referido proyecto de Reglamento a su entrada en vigencia, será de uso y aplicación obligatoria para personas naturales o jurídicas, que tengan bienes inmuebles urbanos, que se encuentren dentro de la zona correspondiente a la Zona Central - Z1, según el Artículo 210, relativo a Zonas Centrales del Código de Urbanismo y Obras, siendo las Z1,1. Centro Histórico; Z1, 2. Zona de Transición; Z1, 3. Zona de Uso Mixto y Z1, 4. Sub Zona Central Sur; asimismo dicho reglamento también es de uso y aplicación obligatoria, para todos los servidores públicos municipales de las unidades organizacionales competentes que intervienen en el proceso de aprobación de licencias de construcción, certificaciones y solicitudes específicas dentro de la zonificación Z1 Zonas Centrales, en cumplimiento con el Código de Urbanismo y Obras vigente.



POR TANTO

La Alcaldesa Municipal a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento de Zona Central (Z1) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, compuesto de VI Títulos con sus respectivos Capitulos, 79 Artículos y sus 21 documentos de Anexos, cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2,- (OBLIGATORIEDAD). El referido Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas que tengan bienes inmuebles urbanos, que se encuentren dentro de la zona correspondiente a la Zona Central – Z1 según el artículo 210 relativo a Zonas Centrales del Código de



CANTA CRUZ UE LA CIERRA LOVOS FODOS

Urbanismo y Obras, como también es de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos Municipales, de las unidades organizacionales competentes que intervengan en los procesos y procedimientos establecidos en dicho reglamento y del presente Decreto Municipal, en el marco Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Secretaría Municipal de Planificación y sus unidades organizacionales correspondientes, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del mencionado Reglamento y del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación del referido reglamento y del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA:

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al referido reglamento y al presente Decreto Municipal, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once dias del mes de septiembre del año dos mil veinte. Registrese, Comuniquese y Cúmplase. Ingelica Sosa de Perovic ALCREDESA MUNICIPAL A.I. THOMO MUNICIPAL DE SANTA CHUZ DE LA SIERRA Ezeguiel Serres Picasso SECRETAINS MUNICIPAL DE COMUNICAL ON RMO AUTOMORIO MUMICIANO DE LA SERRA tree Bravo Monasterio Sta M. D SECRETARIA HILINICIPAL CHATTHEION FECINAL Gobierno Autonomo Municipa de Santa Cruz de la Sierra Municipal Ing. Daniel Afvarez Arancibia SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Gobierno Autónomo Municipal do Santa Cruz de la Sierra

> Plaza 24 de septiembre, Acera Norte, Teléfono: 3-715000/3-715180, Casilla Postal 754 www.gmsantacruz.gob.bo - Santa Cruz - Bolivia





REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V.001

	FIRMAS DE CONFORMIDAD	
	FIRMAS DE CONFORMIDAD	
THE MENT OF SAME	Au Emmano Croniantol Justinian Scient and nouncipal of Plants California Care a more among a surface (**)	

COLERNO AUTÓNOMO VUNCIMAL CAPITA CREIZ DE LA SIENRA SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA I DE IV

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.301

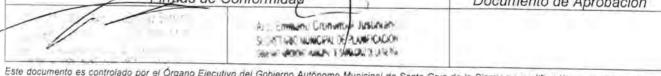


REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES		
CAPÍTULO I		
DE LOS ASPECTOS GENERALES	S	1
ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICA	S GENERALES	1
DE LAS REFERENCIAS		2
	VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICA	
ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLI	CACIÓN	4
ARTÍCULO 6. VIGENCIA		5
ARTÍCULO 7, DIFUSIÓN		5
ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN Y	ACTUALIZACIÓN	5
TÍTULO 11		6
DE LA DELIMITACIÓN DEL CEN	NTRO HISTÓRICO DE SANTA CRU	Z DE LA SIERRA 6
CAPÍTULO I		6
DE LAS DELIMITACIÓN DE LAS	S COORDENADAS DEL CENTRO H	ISTÓRICO6
	DEL CENTRO HISTÓRICO Z1,1	
CAPÍTULO IL		11
	ORIZACIÓN	
	LOS PROPIETARIOS	
ARTÍCULO 11. INCENTIVOS ME	UNICIPALES, RECONOCIMIENTOS	S Y RETRIBUCIONES11
ARTÍCULO 12. OBLIGATORIED	AD DE CONSERVACIÓN	11
ARTÍCULO 13. CONTRAVENCIO	ONES	11
CAPITULO III	AS DE CONSTRUCCIÓN Y CLASIFI	12
DE LOS REQUISITOS, LICENCIA	AS DE CONSTRUCCIÓN Y CLASIFI	CACIÓN DE USO DE
EDIFICACIONES		12
ARTÍCULO 14. LICENCIAS DE C	CONSTRUCCIÓN	12
ARTÍCULO 15. REQUISITOS PA	RA SOLICITAR LA LICENCIA DE C	CONSTRUCCIÓN12
ARTICULO 16. DOCUMENTO D	E APOYO	13
ARTICULO 17. USO DE SUELO.		12
ARTICULO 18. OTRAS RESTRIC	CCIONES SOBRE USO DE SUELO Y	ACTIVIDADES 12
ARTICULO 19. AGRUPACIÓN D	E EDIFICACIONES PARA LA REGI	LAMENTACIÓN 13
TITULO III		14
Firmas de C	Conformidag	Documento de Aprobación
11000	As comment Cronwrow Justinian	



Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DOGA -

COBERNO AUTOHOMOMONIAL SAMTA CRILE DE LA SIERNA SOMOSTODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD

asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

PÁGINA II DE IV

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA 2020 Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribucione

DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES NO DECLARADOS PATRIMONIALES Y LOTES BALDÍOS......14 CAPÍTULO I DE LOS EDIFICIOS NO DECLARADOS PATRIMONIALES.....14 ARTÍCULO 20. LINEAS DE EDIFICACIÓN EXISTENTES......14 ARTÍCULO 21. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDAS EN EDIFICIOS EXISTENTES NO DECLARADOS PATRIMONIALES14 DE LOTES BALDIOS......14 ARTÍCULO 22, CERRAMIENTO14 ARTÍCULO 23. FACHADA EXISTENTE......14 ARTÍCULO 24. GALERÍA PEATONAL EXISTENTE15 TITULO IV..... DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS......15 CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ARTÍCULO 25. SOLICITUD DE LICENCIA DE CONTRUCCIÓN...... ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SEGÚN GRADO DE COMPEJIDAD.15 ARTÍCULO 28. LINEAMIENTOS DE CONTRUCCIÓN15 ARTÍCULO 29 PROHIBICIÓN Y AMPLIACIÓN DE COLORES EN ZONA CENTRAL CAPÍTULO II.....16 DE LAS NORMAS GENERALES DE DISEÑO...... <u>ARTÍCULO 30. LINEA MUNICIPAL DE CONTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SEGÚN</u> LÍNEA PATRIMONIAL.....16 <u>ARTÍCULO 31. LINEA MUNICIPAL DE CONTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SIN LÍNEA</u> PATRIMONIAL16 ARTÍCULO 32. ALTURA DE BASAMENTO SEGÚN LÍNEA DE ALTURA PATRIMONIAL......17 ARTÍCULO 33. ALTURA DE BASAMENTO EN NUEVAS CONTRUCCIONES SIN LÍNEA DE ALTURA ARTÍCULO 34. GALERÍAS PEATONALES CUBIERTAS ARTÍCULO 35. SOBRE NIVELES SUPERIORES PERMITIDOS .. ARTÍCULO 36. APOYOS EN COLIDANCIAS EN Z 1,1 CENTRO HISTÓRICO Y Z 1,2 ZONA DE TRANSICION......18 ARTÍCULO 37. APOYOS EN COLINDANCIAS EN DEMÁS ZONAS CENTRALES (Z1).....19 ARTÍCULO 38. CENTRO DE MANZANA19 ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN DE CENTROS DE MANZANAS......19 ARTÍCULO 40. ESTACIONAMIENTO EN ZONA CENTRAL Z1.....20 Firmas de Conformidad Documento de Aprobación AL STREAM COUNTY OF HIS LINEAR

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

S CRETICAL NUMBERAL DE PLANFICACIÓN

DONA

CAPITA CIVIZ LIL LA STERRA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA III DE IV

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

TAPA DE INVERSIÓN	
RTÍCULO 42. OTRAS DISPOSICIONES DE DISEÑO	
ÍTULO V	
E LOS EDIFICIOS PATRIMONIALES	22
APÍTULO I	22
E LA PRESERVACIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES	22
RTÍCULO 43. PRINCIPIOS RECTORES	
RTÍCULO 44. CATÁLOGO DE EDIFICOS PATRIMONIALES DE PR	RESERVACIÓN22
RTÍCULO 45. LÍNEA DE EDIFICACIÓN	22
RTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS PERMITIDAS EN I	EDIFICIOS DECLARADOS
ATRIMONIALES	
RTÍCULO 47. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN I	
RTÍCULO 48. LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIA	
RTÍCULO 49. CLASIFICACIÓN POR NIVELES DE PRESERVACIÓN	
RTÍCULO 50. NIVEL DE PRESERVACIÓN INTEGRAL	
RTÍCULO 51. NIVEL DE PRESERVACIÓN INTEURAL	
RTÍCULO 52. NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL	
APÍTULO II	27
DE LA PRESERVACIÓN INTEGRAL	
RTÍCULO 53. VALORES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL	
RTÍCULO 54. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN INTE	
RTÍCULO 55. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRE	
RTÍCULO 56. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRAS EN EL NI	
RTÍCULO 57. LOTES	38
RTÍCULO 58. DEMOLICIÓN	38
RTÍCULO 59. USOS	
<u>IRTÍCULO 60, REQUISITOS DE APROBACIÓN DE OBRAS PERMI</u>	
PRESERVACIÓN INTEGRAL	38
APÍTULO III	38
PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL	38
ARTÍCULO 61. VALORES DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL	38
ARTÍCULO 62. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN ESTI	RUCTURAL39
ARTÍCULO 63. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRE	SERVACIÓN ESTRUCTURAL 39
ARTÍCULO 64. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRAS EN EL N	VEL DE PRESERVACIÓN
STRUCTURAL	39
RTÍCULO 65. LOTES	40
RTÍCULO 66. DEMOLICIÓN	40
RTÍCULO 67 USOS	
Firmas de Conformidad	
- India as comornida	Documento de Aprobación
A MAN TONETTO JUSTINIAN	
SU JETURNO NUMBERAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DVZA

DOBLERNO AUTONOMO MUNCIMAL SALITA, CIRIZ DE TA, CIERRA SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA IV DE IV

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 68. VOLUMETRÍA	40
ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE OBRAS P	ERMITIDAS
EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL	40
CAPÍTULO IV	40
DE LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL	40
ARTÍCULO 70. VALORES DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL	40
ARTÍCULO 71. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN AMBIENTAL	41
ARTÍCULO 72. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRESERVACIÓN AMB	IENTAL41
ARTÍCULO 73. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRAS EN EL NIVEL DE PRESERV	ACIÓN .
AMBIENTAL	41
ARTÍCULO 74. LOTES	42
ARTÍCULO 75. DEMOLICIÓN	42
ARTÍCULO 76. USOS	42
ARTÍCULO 77. VOLUMETRÍA	42
ARTÍCULO 78. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE OBRAS P	PERMITIDAS
EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL A Y B	43
TÍTULO VI.	43
SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES	43
CAPÍTULO ÚNICO	43
ARTÍCULO 79 SANCIONES AL INCUMOPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES	43





Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



CHAN PO PA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS

V.001

PAGINA 1 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscribán.

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numeral 6. La Ley N° 031 Marco de Autonómicas y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 8 numeral 3, y la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 16 y 26, establecen las competencias en el ámbito territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, respecto a la aprobación de planes de Ordenamiento Territorial, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, Departamentales, Municipales e Indígenas.

El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (PLOT) del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra aprobado mediante Ordenanza Municipal 078/2005 crea la zonificación del centro histórico en el punto a) Centro histórico del párrafo 1 Zonas centrales, comerciales y usos compatibles en su Artículo 48 - Zonificación secundaria o zonas por uso de suelo, densidades y tipologías del Capítulo 9 - Zonificación general y usos de suelo, Titulo III Plan Director de la Segunda Parte - Planes de Ordenamiento.

De la misma forma, el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial mencionado e indica en su Artículo 152 en su numeral 1 y 2, establecen objetivos para el centro histórico de Mejorar las condiciones y la atracción del Centro Histórico para fijar a la población residentes y atraer nuevos ocupantes. Asimismo, Vitalizar el centro histórico para evitar su deterioro, convirtiéndolo en símbolo de la identidad cultural y componente fundamental de la competitividad urbana; ubicado en el Capítulo 8 Plan estratégico para el centro histórico en el Título V - Programas y proyectos de ordenamiento, Tercera parte - Programas y Proyectos.

La Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, de fecha 4 de junio de 2014, modificada mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015 y Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1005, aprueba el Código de Urbanismo y Obras, define y delimita el centro histórico en el párrafo a) Centro Histórico – Z1, 1 en el Artículo 210 - Zonas Centrales – Z1, Capitulo II - Zonas Centrales, Título I - Zonificación Urbana del Tomo II - Urbanismo.

Eirmas de Conf	Documento de Aprobación	
MSG. ALG. RUDEN P22 SETTAND DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANFICACIÓN NETO ATON MON. COM DE SETTA CALZO ELA CRETA	Am Finiliano Crongnitola Justimona	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

ANTA CRUZ DE LA SIERRA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 2 DE 43 CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-**ZCCSCS** V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

El mismo Código de Urbanismo y Obras en el Artículo 415- Zona Central Centro Histórico - Z1,1, Capítulo IV Índices, Aturas y Normas Generales según zonas urbanas, Titulo III Normas de Edificación según las zonas urbanas, Del tomo III Edificaciones, indica: "Las modificaciones, reformas o ampliaciones en los edificios públicos o privados que han sido declarados patrimonio histórico y cultural de la ciudad así como las obras que se ejecuten al interior del a Z1,1 - Centro Histórico, se regirán por las disposiciones contenidas en el reglamento vigente de la zona de preservación, además de las normas técnicas que son comunes a toda edificación según el presente código."

En razón a lo expuesto, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra elabora el presente Reglamento de Zona Central (Z1) de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que consta de VI Títulos y 79 Artículos.

ARTÍCULO 2. OBJETO

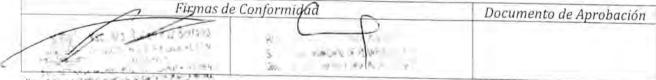
El presente documento, tiene como objeto establecer regulaciones constructivas de edificaciones en el centro histórico de la ciudad de santa cruz de la sierra Z 1,1 en concordancia con los edificios patrimoniales catalogados; establecer conceptos de preservación y alcance de obras de construcción en los edificios declarados patrimoniales, además de establecer otros parámetros de actividades y alcances de las edificaciones existentes en la totalidad de la zona central Z1, en el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 028/2014, que aprueba el "Código de Urbanismo y Obras" modificado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 059/2015 y Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1005/2018, según planes integrales y normativa vigente.

CAPÍTULO II DE LAS REFERENCIAS

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL

Los principales Ordenamientos Jurídicos que sustentan la elaboración del presente Reglamento Municipal, son los que a continuación se enuncian:

- 1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 07 de febrero
- 2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
 - 3. Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez, de 19 de Julio de 2010.
 - 4. Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de Julio de 1990 y
 - Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
 - Ley N° 2104, Modificatoria a la Ley Nº 2027, de 21 de junio de 2000.



Esta documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos miernos y su vigencio es valida al momento de su aprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 3 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

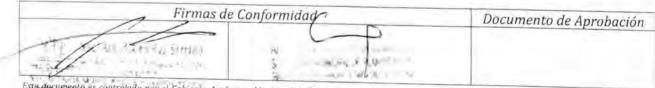
Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 7: Ley N° 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- 8. Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.
- 9. Decreto Supremo № 23318 A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de noviembre de 1992.
- 10. Ley N° 503/2014 del Patrimonio Cultural de Bolivia, de 23 de mayo de 2014,
- 11. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" de 20 de enero de 2015.
- 12. Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 002/2015 de Excepción Parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles –IMPBI para Edificaciones de Preservación del Municipio de Santa Cruz, de 14 de enero de 2015.
- 13. Ordenanza Municipal N° 078/2005 que aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (PLOT) del municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de 7 de septiembre de 2005.
- 14. Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 28/2014 de Aprobación del Código de Urbanismo y Obras, de 4 de junio de 2014.
- Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015, "Ley Modificatoria del Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014", de fecha 22 de abril de 2015.
- Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1005/2018, "Ley que Modifica al Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014", Modificado por Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015.
- 17. Otras disposiciones nacionales y municipales que rigen la materia.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para fines de aplicación del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones;

- 1. Demolición de Edificio de Preservación. Es la acción del hombre dirigida a derrumbar o destruir un Edificio de Preservación, sea total o parcial. Esta actividad del ser humano se encuentra prohibida ya que al ejercerse se está dañando el patrimonio cultural-arquitectónico del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
 - 2. Línea Municipal. Línea que separa la propiedad privada con la pública.



Esta documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santo Cruz de la Sierra: su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 4 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones su cardo v Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 3. Línea de Construcción. Línea de alcance del volumen construido dentro de un predio privado.
- 4. Línea Patrimonial. Es la línea de construcción existente de un edificio patrimonial la cual la separa de la vía de circulación pública.
- 5. Línea de Galería Peatonal: Es la línea de máximo avance sobre la acera peatonal desde la línea de construcción hacia la calzada.
- 6. Línea de Galería Patrimonial. Es la línea máximo avance sobre la acera peatonal en continuidad de un edificio patrimonial, referencia para las nuevas edificaciones.
- 7. Línea de construcción Patrimonial. Es la línea de máximo avance del volumen construido en un predio privado según la influencia de un edificio patrimonial colindante o en la misma línea de calle.
- 8. Propietario. Es el titular del derecho propietario de Edificaciones de Preservación.

CAPÍTULO III DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, será de uso y aplicación obligatoria para:

- 1. Personas naturales o jurídica que tengan bienes inmuebles urbanos, que se encuentren dentro de la zona correspondiente a la Zona Central - Z1 según el artículo 210 zonas centrales del Código de Urbanismo y Obras:
 - a. Z1, 1. Centro Histórico.
 - b. Z1, 2. Zona de transición.
 - c. Z1, 3. Zona de Uso Mixto.
 - d. Z1, 4. Sub Zona Central Sur.
- 2. Todos los servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales competente que intervienen en el proceso de aprobación de licencias de construcción, certificaciones y solicitudes específicas dentro de la Zonificación Z1 Zonas Centrales en cumplimiento con el Código de Urbanismo y Obras vigente.



Este documento es controlado por el Gobierna Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimiento:

DNA 14

иовична акторину чананы. ДАНГА СТЯНЕ ОГ IA ПЕТЯТА SOMOS FORDS.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 5 DE 43

2020

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

ARTÍCULO 6 VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 7 DIFUSIÓN

La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, realizará la difusión del presente Reglamento a nivel interno en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y será publicado en la Gaceta Municipal por la Secretaría Municipal de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, en cumplimiento al Artículo 47, parágrafo I de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 de fecha 20 de enero, constituyéndose la Gaceta Municipal en la Gaceta Virtual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Edil N° 335/2019 de fecha 27 de junio, para conocimiento de toda la población dentro la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra y puesto en vigencia

ARTÍCULO 8 MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

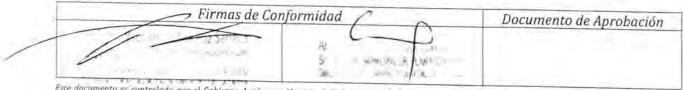
El presente Reglamento podrá ser modificado y actualizado cuando:

- 1. Existan cambios, modificaciones y/o actualizaciones a las disposiciones legales.
- 2. Se produzcan cambios modificaciones de orden administrativos, que ocasionen la necesidad de adecuar al Reglamento.

La modificación y actualización, deberá realizarse por la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, en base a la información proporcionada por la Secretaría Municipal de Planificación, siendo esta la última Unidad Organizacional técnica conocedora.

Las modificaciones y actualizaciones efectuadas serán enviadas a la Secretaría Municipal de Planificación, para revisión y visto bueno del contenido del mismo; posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Una vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos haya emitido el Informe Legal correspondiente, se deberá enviar a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de Sierra, con la finalidad de su aprobación a través de Decreto Municipal.



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

GONERRO AUTORIOMO MONGOPAC BANTA CRIIZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 6 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

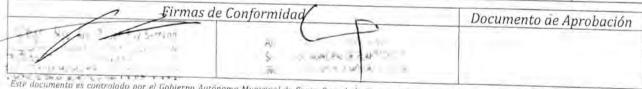
TÍTULO II DE LA DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CAPÍTULO I DE LA DELIMITACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL CENTRO HISTORICO

ARTÍCULO 9. DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Z1,1

El perímetro del centro histórico de Santa Cruz de la Sierra estará delimitado por las siguientes coordenadas:

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PT O.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PTO .	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	X=480273.2075	Y=8033671.5611	31	X=480372.5414	Y=8033455.211 2	61	X=480540.3873	Y=8033306.5951
2	X=480269.2882	Y=8033670.8067	32	X=480366.8615	Y=8033445.800 4	62	X=480556.1850	Y=8033311.1017
3	X=480270.1017	Y=8033656.8566	33	X=480375.2620	Y=8033447.988 2	63	X=480557.1897	Y=8033298,7227
4	X=480254.4902	Y=8033654.1538	34	X=480383.6040	Y=8033439.005 4	64	X=480562.7662	Y=8033299.5389
5	X=480254.8218	Y=8033644.0325	35	X=480397.3290	Y=8033432.771	65	X=480567.2201	Y=8033300.5502
0	X=480264.2930	Y=8033645.6881	36	X=480411.1353	Y=8033411.481	66	X=480577.8515	Y=8033307.1777
7	X=480265.1767	Y=8033635.7366	37	X=480409.3215	Y=8033409.624	67	X=480606.7533	Y=8033311.7188
8	X=480273,0537	Y=8033605.3929	38	X=480412.5999	Y=8033396.485	68	X=480608.4932	Y=8033306.1857
9	X=480278.0587	Y=8033606.1149	39	X=480378.9634	Y=8033385.573	69	X=480616.4684	Y=8033308.6270
10	X=480280.7848	Y=8033584.3711	40	X=480382.1263	Y=8033359.800	70	X=480625,5553	Y=8033311.5824
11	X=480281.5275	Y=8033574.4909	41	X=480376.4479	Y=8033358.308	71	X=480636.8258	Y=8033315.3056
12	X=480313.1570	Y=8033578.2818	42	X=480378.9717	Y=8033343.028	72	X=480650.3337	Y=8033319.2487
13	X=480313.9994	Y=8033527.4483	43	X=480416,7084	Y=8033357.604	73	X=480653.1107	Y=8033320.3767
14	X=480339.3559	Y=8033533.0844	44	X=480421.0839	Y=8033327.721	74	X=480652.2932	Y=8033328.6512
15	X=480332.1192	Y=8033545,1039	45	X=480422.7613	Y=8033318.977	75	X=480660.6154	Y=8033331.7175
16	X=480342.3252	Y=8033546.8723	46	X=480458.0917	Y=8033325.185	76	X=480660.7664	Y=8033330.7619
17	X=480339.5794	Y=8033551.3316	47	X=480463.5557	Y=8033290.411	77	X=480666.4274	Y=8033332.7720
18	X=480354.4993	Y=8033554.5078	48	X=480500.1063	Y=8033295.439	78	X=480669.7018	Y=8033333.9065



Este documenta es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentro regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



UCBB NACI ANTONINO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE

PÁGINA 7 DE 43

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

19	X=480364.9906	Y=8033531.4089
20	X=480367.3830	Y=8033526,3068
21	X=480380.0494	Y=8033537,0856
22	X=480385,8834	Y=8033517.4904
23	X=480388.9294	Y=8033506.9345
24	X=480386.7578	Y=8033506.1011
25	X=480387.6514	Y=8033501.5962
26	X=480387.8630	Y=8033500.5292
27	X=480390.9379	Y=8033485,0267
28	X=480389.6270	Y=8033484.3926
29	X=480390.8580	Y=8033478.5723
30	X=480370.2637	Y=8033463.9014

49	X=480502.8116	Y=8033275.962 9
50	X=480512.1937	Y=8033282.826 0
51	X=480506.5811	Y=8033297.645 1
52	X=480513,0660	Y=8033296.091 1
53	X=480512.6685	Y=8033303.661 6
54	X=480516.8033	Y=8033303.565 5
55	X=480516.7760	Y=8033304.511 1
56	X=480522.7472	Y=8033301.470 6
57	X=480523.1705	Y=8033295,157 6
58	X=480532.6270	Y=8033296.297 8
59	X=480531.9567	Y=8033301.888 2
60	X=480540.8990	Y=8033302.688

79	X=480686.3062	Y=8033333.2258
80	X=480704.3728	Y=8033336.6379
81	X=480706,5148	Y=8033326.1199
82	X=480729.3552	Y=8033329.5731
83	X=480729.3085	Y=8033329,7861
84	X=480745.4957	Y=8033333.4403
85	X=480794.5705	Y=8033347.0671
86	X=480795.3553	Y=8033341.7021
87	X=480800.3945	Y=8033343.0824
88	X=480828,2911	Y=8033351.9176
89	X=480828.5667	Y=8033349.9899
90	X=480861.2338	Y=8033355.1957

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
91	X=480888.0993	Y=8033358.6553
92	X=480888,1496	Y=8033358.3328
9.3	X=480886.5052	Y=8033368.8740
94	X=480893.0555	Y=8033369.0656
95	X=480904.4964	Y=8033369,1516
96	X=480910.3235	Y=8033371.5689
97	X=480917,8263	Y=8033374.6814
98	X=480933.9025	Y=8033378.8827
99	X=480937.3789	Y=8033360.3769
100	X=480938.6700	Y=8033359.9290
101	X=480940.0093	Y=8033353.3650
102	X=480974.7744	Y=8033363.1086
103	X=480974,1948	Y=8033366.4441
104	X=480989,4761	Y=8033369.8599
105	X=480992.2252	Y=8033352.9954

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
121	X=481139.1523	Y=8033421.9930
122	X=481146.4972	Y=8033424.2723
123	X=481155.5802	Y=8033426.4845
124	X=481150.7399	Y=8033446.3995
125	X=481168.9034	Y=8033451.2569
126	X=481162.6485	Y=8033476.1728
127	X=481187.0875	Y=8033482.9100
128	X=481184.5701	Y=8033493.1281
129	X=481186.6981	Y=8033505.9553
130	X=481163.9455	Y=8033500.9407
131	X=481153.5296	Y=8033545.0490
132	X=481149.7723	Y=8033558.0876
133	X=481149.3107	Y=8033560.3631
134	X=481143.9914	Y=8033592.1521
135	X=481170.0621	Y=8033598.2741

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
151	X=481272,2977	Y=8033691.9199
152	X=481261.4061	Y=8033759.1139
153	X=481259.9613	Y=8033768.6917
154	X=481277.5707	Y=8033770.2809
155	X=481273.2217	Y=8033802.9759
156	X=481277.4057	Y=8033803.3993
157	X=481270.7625	Y=8033835.0109
158	X=481247.0224	Y=8033831.7861
159	X=481239.8181	Y=8033831.0056
160	X=481236.1602	Y=8033854.5844
161	X=481234.7510	Y=8033854.3591
162	X=481233.1392	Y=8033861.6427
163	X=481232.1542	Y=8033867.3316
164	X=481223.0527	Y=8033866.8505
165	X=481218.0647	Y=8033866,3872

Firm	as de Conformidad	Documento de Aprobación
Jan 1 January	A CT	
William Comment	5 WARRY O PLACE	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

MER

GALITA CRUZ DE LA SIERRA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 8 DE 43

CÓDIGO

011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

2020

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergantes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

106	X=481002.7382	Y=8033355.0143
107	X=480999.3703	Y=8033369.3113
108	X=481007.4991	Y=8033371.4595
109	X=481008.0948	Y=8033369.2138
110	X=481013.8690	Y=8033370.2542
111	X=481013.0063	Y=8033376.7250
112	X=481023.0168	Y=8033378.6311
113	X=481019,9415	Y=8033396.0555
114	X=481046.0594	Y=8033402.0427
115	X=481050.2543	Y=8033379.2044
116	X=481072.3512	Y=8033384.4770
117	X=481071.4335	Y=8033388.1568
118	X=481137.4220	Y=8033400.5745
119	X=481133,5888	Y=8033414.4611
120	X=481140.3845	Y=8033416.3956

136	X=481169.6179	Y=8033601.1395
137	X=481184.7653	Y=8033603.3294
138	X=481182.8387	Y=8033613.1877
139	X=481203.4165	Y=8033618.3667
140	X=481205.0162	Y=8033607.9468
141	X=481209,5694	Y=8033608.4195
142	X=481209,0512	Y=8033613.8045
143	X=481217.5593	Y=8033613.9560
144	X=481216.0352	Y=8033627.5357
145	X=481238.0435	Y=8033624.8442
146	X=481246.0936	Y=8033626.3533
147	X=481257.5673	Y=8033630.9952
148	X=481254.6789	Y=8033646.7078
149	X=481258.4694	Y=8033653.2561
150	X=481252.4239	Y=8033689.2837

166	X=481216.0407	Y=8033883.0661
167	X=481241.5577	Y=8033886.7210
168	X=481237.0386	Y=8033923.2447
169	X=481249.7359	Y=8033926.0266
170	X=481243.3422	Y=8033952.8201
171	X=481228.8802	Y=8033951.0814
172	X=481228.5213	Y=8033954.8116
173	X=481227.1618	Y=8033954.6289
174	X=481225.4810	Y=8033963.8661
175	X=481213.0192	Y=8033962.3906
176	X=481211.3610	Y=8033974.4468
177	X=481210.8899	Y=8033991.3558
178	X=481200.8670	Y=8033990.2090
179	X=481197.9749	Y=8034012.6164
180	X=481176.9095	Y=8034010.7071

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
181	X=481164.0215	Y=8034009.1960
182	X=481163.4283	Y=8034011.3817
183	X=481160.6737	Y=8034011.0083
184	X=481158.4715	Y=8034022,0637
185	X=481144,2144	Y=8034020.2573
186	X=481141,3989	Y=8034032.9511
187	X=481120.1831	Y=8034028.8540
188	X=481116.3339	Y=8034050.4595
189	X=481112.5586	Y=8034049.9688
190	X=481108,3033	Y=8034071.0838
191	X=481099.3599	Y=8034070.0063
192	X=481098.7547	Y=8034073.1663

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
211	X=481031.2582	Y=8034186.7856
212	X=481025.8638	Y=8034184.7474
213	X=481033.8077	Y=8034149.8214
214	X=481006.1743	Y=8034143,4754
215	X=480994.9589	Y=8034140.7891
216	X=480970.0053	Y=8034129.6009
217	X=480961.1488	Y=8034153.6054
218	X=480955.8682	Y=8034166.9929
219	X=480950.3489	Y=8034164.1310
220	X=48()945.3356	Y=8034175.5514
221	X=480946.8892	Y=8034176.1026
222	X=480944.2621	Y=8034182.7051

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
241	X=480727.9506	Y=8034223.015
242	X=480720.5288	Y=8034222.444 0
243	X=480721.3507	Y=8034212.925 9
244	X=480711.4449	Y=8034212.171 2
245	X=480697,7223	Y=8034214.220 9
246	X=480697.4025	Y=8034219.776 2
247	X=480681.0296	Y=8034220.464 5
248	X=480681.0296	Y=8034220.464 5
249	X=480681.0296	Y=8034220.464 5
250	X=480680.0305	Y=8034228.916 5
251	X=480648,4361	Y=8634226.341 0
252	X=480648.4517	Y=8034217.211 6

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
A DEPARTMENT OF THE PROPERTY O	

- Este documento es controlada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



PÁGINA 9 DE 43





2020

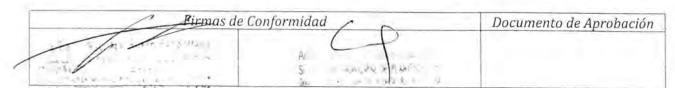


SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

193	X=481083.1857	Y=8034072.8736	223	X=480933.1787	Y=8034179.9301	253	X=480640.0419	Y=8034215.817 6
194	X=481083.1149	Y=8034073,2696	224	X=480930,6110	Y=8034194.9204	254	X=480632.7339	Y=8034214.644 9
195	X=481082.3720	Y=8034077.4197	225	X=480925.1634	Y=8034194.8372	255	X=480626.9199	Y=8034213.623 7
196	X=481079.9173	Y=8034091,1336	226	X=480924.6985	Y=8034196.9462	256	X=480600.8346	Y=8034209.633 7
197	X=481074.4411	Y=8034100.4350	227	X=480911.6243	Y=8034194.6503	257	X=480592.8006	Y=8034206,240 0
198	X=481066.6435	Y=8034135.6734	228	X=480906.1313	Y=8034221.3051	258	X=480573.9032	Y=8034203.337 3
199	X=481079.2408	Y=8034136.5628	229	X=480820.9870	Y=8034206.1873	259	X=480542.9736	Y=8034198.586 3
200	X=481078.2514	Y=8034142.2770	230	X=480819.5963	Y=8034217.2841	260	X=480540.1296	Y=8034227.659 4
201	X=481088.3318	Y=8034144.2827	Z31	X=480815.0079	Y=8034254.4051	261	X=480532.3579	Y=8034226.811 6
202	X=481085.8267	Y=8034157,8216	232	X=480801.8787	Y=8034252.6978	262	X=480532.0435	Y=8034228.592 2
203	X=481105.0740	Y=8034165.0320	233	X=480763.5741	Y=8034246.1891	263	X=480524.2531	Y=8034227.554 5
204	X=481103.1156	Y=8034170,2599	234	X=480764.6845	Y=8034241.9019	264	X=480524.4305	Y=8034226,262 4
205	X=481102.3952	Y=8034172.0889	235	X=480768.3319	Y=8034242,0072	265	X=480504.7194	Y=8034223.083 8
206	X=481102.9587	Y=8034172.3059	236	X=480768.9979	Y=8034232.8979	266	X=480505.4882	Y=8034219.357
207	X=481100.5793	Y=8034184.1425	237	X=480765.5625	Y=8034232,5183	267	X=480500.3589	Y=8034218.610
208	X=481097,3738	Y=8034196.1064	238	X=480762.0047	Y=8034232.0390	268	X=480500.6204	Y=8034217.568
209	X=481094.6566	Y=8034195.1683	239	X=480762.0537	Y=8034225.2452	269	X=480484.6629	Y=8034214.736
210	X=481088.8110	Y=8034207.9464	240	X=480747.5130	Y=8034224.2944	270	X=480490.8591	Y=8034149.228



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprabación.

PÁGINA 10 DE 43



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 0:1.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
271	X=480468.0978	Y=8034145.5981
272	X=480470.5188	Y=8034133.6207
273	X=480455.6212	Y=8034130.8168
274	X=480461.1200	Y=8034116.9217
275	X=480453.8627	Y=8034116.1380
276	X=480454.2632	Y=8034106.7252
277	X=480432.0323	Y=8034101.7931
278	X=480430.7584	Y=8034106.1542
279	X=480421.5382	Y=8034105.3683
280	X=480427.6202	Y=8034073.9212
281	X=480383.7008	Y=8034067.3352
282	X=480370.2317	Y=8034073.7034
283	X=480344.2407	Y=8034071.0012
284	X=480347.9173	Y=8034042.9940
285	X=480345.5798	Y=8034031.1065
286	X=480348.3130	Y=8034005.5793
287	X=480339.5494	Y=8034004.1688
288	X=480343.2549	Y=8033967.1765
289	X=480279.7852	Y=8033959,9053
290	X=480272.7275	Y=8033957.4249
291	X=480272.6865	Y=8033957.6976
292	X=480266.1488	Y=8033956.4777
293	X=480264.9579	Y=8033963.4699
294	X=480251.3030	Y=8033961.7874
295	X=480258.9019	Y=8033924.0796
296	X=480263.2842	Y=8033912.5808
297	X=480265,3990	Y=8033897,6215
298	X=480243.3879	Y=8033893,7393
299	X=480244.1161	Y=8033884.8630
300	X=480212.2436	Y=8033881.0867

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
301	X=480213.1673	Y=8033863.7694
302	X=480239.7868	Y=8033868.3377
303	X=480241.1462	Y=8033849.0894
304	X=480234.8723	Y=8033848,3431
305	X=480235.8033	Y=8033833,5971
306	X=480249.4313	Y=8033834.7110
307	X=480249.4192	Y=8033832.2815
308	X=480259.5066	Y=8033832.7308
309	X=480259.3815	Y=8033827.4736
310	X=480258,5847	Y=8033810.0289
311	X=480268.1494	Y=8033810.3511
312	X=480268.5952	Y=8033803.7622
313	X=480268.6892	Y=8033802,1059
314	X=480269.8699	Y=8033785.0745
315	X=480269.8761	Y=8033784,9859
316	X=480270.0458	Y=8033782.5384
317	X=480268.7138	Y=8033782.4408
318	X=480269.3663	Y=8033773.1187
319	X=480243.3919	Y=8033771.1101
320	X=480248.3697	Y=8033738.1614
.321	X=480249.0210	Y=8033730.0129
322	X=480266.1957	Y=8033731.7058
323	X=480267.4763	Y=8033716.2512
324	X=480268.1407	Y=8033708.2337
325	X=480268.8197	Y=8033700.0385
326	X=480272.8059	Y=8033700.3260



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DHFJ



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 11 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO II DE LA OBLIGATORIEDAD Y VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 10. OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS

- 1.- Los propietarios de edificaciones, instalaciones y/o elementos urbanos en el área del centro histórico, tienen la obligación de mantenerlos en buenas condiciones impidiendo su deterioro y garantizando su estabilidad y seguridad además del ornato público.
- 2.- Los propietarios de edificaciones ubicados dentro de la zona central tienen la obligación de cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y las normas establecidas en el Código de Urbanismo y Obras vigente.
- 3.- Es obligatorio el cumplimiento de la normativa vigente sobre contaminación acústica y ambiental, debiendo los propietarios ajustarse a lo establecido.

ARTÍCULO 11. INCENTIVOS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Los incentivos, reconocimientos o retribuciones sobre inmuebles dentro de la zona central se aplicarán en cumplimiento a las resoluciones complementarias a este reglamento o leyes específicas complementarias al Código de Urbanismo y Obras.

ARTÍCULO 12. OBLIGATORIEDAD DE CONSERVACIÓN

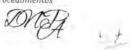
La obligatoriedad de conservación en las edificaciones de interés histórico, artístico y ambiental, no puede significar, en ningún caso, la perdida de las condiciones de preservación o de los elementos de interés que han motivado la catalogación del edificio, debiendo ejecutarse las obras que derivan de esta obligación en un todo de acuerdo a los dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. CONTRAVENCIONES

- Las contravenciones serán sancionadas según lo estipulado en el Titulo IV Contravenciones y Sanciones del Código de Urbanismo y Obras vigente.
- 2.- Según lo dispuesto en el Artículo 415 zona central del centro histórico del Código de Urbanismo y Obras, los propietarios que no cumplan con su obligación de mantenimiento y preservación de las edificaciones catalogadas patrimoniales, serán pasibles a multas por contravención a la norma y procesos administrativos, según procedimientos aprobados y vigentes.



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PÁGINA 12 DE 43 SANTA CRUZ DE LA SIERRA CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN ZCCSCS V.001 REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y CLASIFICACIÓN Y USO DE EDIFICACIONES.

ARTÍCULO 14. LICENCIAS DE CONSTRUCCION

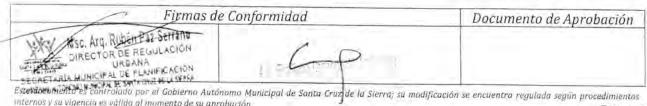
Las licencias de construcción además otras licencias y certificaciones estarán limitados según lo dispuesto en el Artículo 74 obligatoriedad de licencia del Código de Urbanismo y Obras, las cuales serán presentadas para su resolución en la oficina técnica competente de la Secretaria Municipal de Planificación.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Las personas naturales o jurídicas que requieran la Licencia de Construcción, deberán presentar los requisitos exigidos por normativa vigente, adjuntando además la siguiente documentación que a continuación se establece:

1. Documentación Legal

- 1.1 Fotocopia simple del Título de Propiedad del Terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o una fotocopia simple de la declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 1.2 Plano de Uso de Suelo en original y una copia (validez 5 años).
- 1.3 Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente del/los propietarios/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud del trámite, deberá adjuntarse el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 1.4 Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 1.5 Certificado Alodial en original, actualizado no mayor de 6 meses.
- 1.6 Fotocopia simple de la demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja).
- 1.7 Requisito indispensable presentación de la Licencia Ambiental original y una Fotocopia, emitida por la Gobernación de Santa Cruz.
- 1.8 Adjuntar una carta, indicando los nombres de los profesionales que fungirán como Supervisor y Superintendente de Obras, debidamente sellada y firmada por los profesionales, en dos copias.



Internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

CAPITA CRITZ DE LA SICRITA SOMOSTOPOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS

PÁGINA 13 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2. Documentación Técnica

- 2.1 Fotocopia simple de **Proyecto Aprobado** (planos) Ficha de Aprobación y Resolución Secretarial.
- 2.2 Presentar los juegos de Planos Arquitectónicos Aprobados en original, para el correspondiente sellado.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS DE APOYO

Según las disposiciones emitidas en el presente reglamento se podrá solicitar documentos técnicos de apoyo sobre proyectos de nueva construcción y otros aplicados sobre las edificaciones patrimoniales.

ARTÍCULO 17. USOS DE SUELO

Se permite usos de suelo compatible según normativa vigente, con las condicionantes establecidas en el Código de Urbanismo y Obras sobre tipologías funcionales de las edificaciones ubicado en el Titulo VI Normas de Edificación según Tipologías Funcionales del Tomo III Edificaciones.

- 1.- Junto con el uso habitacional o exclusivo se permite la siguiente clasificación en los usos:
 - 1.1. Comercial hasta clase 4 (condicionantes según tipología funcional).
 - 1.2. Servicio hasta clase 4 (condicionantes según tipología funcional).
 - 1.3. Taller (Clase 3 Mediano, Inocuo)
 - 1.4. Industria (Clase 3 Grandes, Inocua), hasta clase 1 (restricción Artículo 335 del Código de Urbanismo y Obras, clases y localización de industrias)
 - 1.5. Depósitos hasta clase 2
- 2.- En usos de equipamiento sea privado o público.
 - 2.1 Asistencial.
 - 2.2 Educativo.
 - 2.3 Gubernamental.
 - 2.4 Cultural.
 - 2.5 Institucional.
 - 2.6 Deportivo.
 - 2.7 Seguridad.

ARTÍCULO 18. OTRAS RESTRICCIONES SOBRE USOS Y ACTIVIDADES

La actividad de Lenocínios u otras actividades de servicios similares está PROHIBIDO dentro del área de la zona central.

ARTÍCULO 19. AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN

Las edificaciones dentro de la zona del centro histórico estarán agrupadas en:



Este documento es controlado por el Gubierno Autónomo Municipal de Santo Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



SANTA CRIZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 14 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 1. Edificios e inmuebles existentes no declarados patrimoniales.
- 2. Lotes baldíos.
- 3. Nuevas edificaciones.
- 4. Edificios de conservación patrimoniales.

TÍTULO III DE LOS EDIFICIOS EXISTENTE NO DECLARADOS PATRIMONIALES Y LOTES BALDÍOS

CAPÍTULO I DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES NO DECLARADOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 20. LÍNEAS DE EDIFICACIÓN EXISTENTES

las edificaciones existentes podrán mantener sus líneas y altura de edificación hasta el momento de ejecutar nuevos proyectos de construcción, modificaciones o ampliaciones.

Para cualquier tipología de solicitud de licencias de construcción deberán acogerse al cumplimiento del Código de Urbanismo de Obras vigente y el presente reglamento.

ARTÍCULO 21. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDAS EN EDIFICIOS EXISTENTES NO DECLARADOS PATRIMONIALES

Se permite la ejecución de obras menores destinadas al mantenimiento (techumbre, pintura, instalaciones de servicio y otros), y la ejecución de remodelaciones internas, sin modificar la volumetría existente, por lo cual deberán solicitar el permiso correspondiente según lo estipulado en el Código de Urbanismo y Obras y de reglamentaciones o procedimientos legales vigentes.

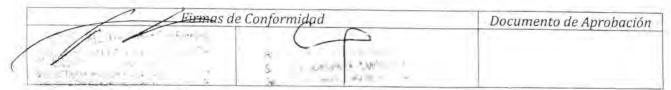
CAPÍTULO II DE LOTES BALDÍOS

ARTÍCULO 22. CERRAMIENTO

Los predios que se encuentren sin construcción por motivos propios de los propietarios, deberán tener un cerramiento no transparente que no exceda los tres metros (3 m) de altura. Se podrá habilitar el muro de cerramiento para señalizaciones o expresiones artísticas.

ARTÍCULO 23. FACHADA EXISTENTE

Los predios que se encuentren sin construcción por demolición de la infraestructura interior deberán mantener la fachada existente manteniéndola en un estado que no comprometa la seguridad de los peatones hasta la ejecución de un nuevo proyecto arquitectónico.



Este ducumento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigenera es válida al momento de su aprobación.

SANTA CRITZ DE LA SIERRA SOMOS FODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 15 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38; Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 24. GALERÍA PEATONAL EXISTENTE.

De la misma forma si cuentan con galerías peatonales, la misma deberá mantenerse en un estado que no comprometa la seguridad de los peatones, hasta la ejecución de un nuevo proyecto arquitectónico.

TÍTULO IV DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 25. SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Se podrá aprobar licencias de construcción en predios que no tengan inmuebles catalogados como patrimoniales siguiendo lo estipulado en el presente Reglamento, y en el Código de Urbanismo y Obra.

ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SEGÚN GRADO DE COMPLEJIDAD

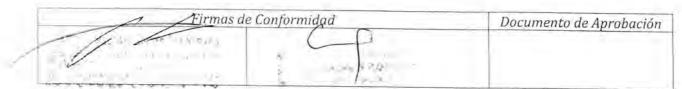
Las nuevas edificaciones se clasificarán según el grado de complejidad en cumplimiento con el Artículo 81 – Clasificación de proyectos según el grado de complejidad del Código de Urbanismo y Obras vigente.

ARTÍCULO 27. APLICACIÓN DE NORMATIVA EN LOTES DE ESQUINA

Las nuevas edificaciones en esquina que apliquen las disposiciones según la presencia de edificaciones patrimoniales podrán disponer de los mismos parámetros arquitectónicos en el lado de la calle colindante, con la excepción si sobre la vía colindante se encontrase otro inmueble patrimonial del cual deberá adecuarse en conjunto, o en su defecto, se aplique las alturas máximas regulares según el presente reglamento.

ARTÍCULO 28. LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es el encargado de definir los lineamientos de construcción referidos a Líneas municipales de construcción, Líneas de construcción patrimonial, Líneas de galería Peatonal, Línea de altura máxima, Línea de altura máxima patrimonial y similares; para el área del presente reglamento, aprobados mediante Resoluciones Administrativas complementarias al presente Reglamento.



Este discumento es controlado por el Gabierna Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS

PÁGINA 16 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN Y APLICACIÓN DE COLORES EN ZONA CENTRAL

- 1.- Se prohíbe el uso de colores luminiscentes o fluorescentes aplicados en fachadas exteriores; también colores estridentes o llamativos que produzcan un contraste violento con el entorno urbano.
- 2.- En edificios catalogados patrimoniales se dará prioridad a los colores originales de la edificación como resultado de un análisis de cala de revoque de paredes.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS GENERALES DE DISEÑO

ARTÍCULO 30. LÍNEA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SEGÚN LÍNEA PATRIMONIAL

Los edificios patrimoniales definirán la línea de construcción sobre las nuevas edificaciones en la línea de vía de circulación donde se encuentren, siguiendo las siguientes condicionantes:

- 1.- En planta baja técnica al contar con línea de edificación preexistente que sobresale de la línea de construcción patrimonial hacia la vía de circulación, la nueva edificación deberá ajustarse a la línea de construcción patrimonial.
- 2.- En planta baja técnica al contar con línea de edificación preexistente al interior del predio, la nueva edificación podrá aplicar la línea patrimonial en niveles superiores si las hubiera o techo, manteniendo en planta baja su línea de edificación preexistente.
- 3.- En situaciones donde la edificación patrimonial cuenta con línea de construcción en planta superior coincidente con la línea de galería peatonal, las nuevas edificaciones deberán alinearse en plantas superiores a la misma, respetando la línea de construcción designada.
- 4.- Otras disposiciones específicas según características volumétricas de la manzana, se dispondrán en el lineamiento técnico aprobado.

ARTÍCULO 31. LÍNEA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SIN LÍNEA PATRIMONIAL

- 1.- Si no hubiera edificios patrimoniales de referencia, se deberá respetar la línea de construcción asignada según el lineamiento técnico vigente.
- 2.- Se permite el avance de la línea de construcción en niveles superiores sobre la acera peatonal según lo establecido en el Artículo 376 Avance de plantas superiores sobre la vía pública del Código de Urbanismo y Obras vigente.
- 3.- En los predios ubicados dentro la zonificación Z 1,4 Sub central Sur, la línea municipal de construcción respetara lo establecido en el Código de Urbanismo y Obras.



Este documenta es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santo Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 17 DE 43 CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-

ZCCSCS V.001

2020

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

ARTÍCULO 32. ALTURA DE BASAMENTO SEGÚN LÍNEA DE ALTURA PATRIMONIAL

Tendrá las siguientes condicionantes:

- 1.- La altura de la nueva edificación sobre el volumen de avance sobre acera peatonal deberá ajustarse a la altura máxima del edificio patrimonial colindante o sobre la vía de circulación.
- 2.- El basamento, posterior al volumen de avance sobre acera peatonal, tendrá una altura máxima de 12,50 y deberá ajustarse desde la línea municipal de construcción asignada.
- 3.- En casos donde hubiera más de un edificio patrimonial con alturas diferentes se tomará en cuenta como altura máxima de basamento sobre acera peatonal, la altura de la edificación patrimonial colindante de mayor altura.
- 4.- Se priorizará la altura de volúmenes de los edificios patrimoniales, sobre nuevas construcciones, en avance sobre acera peatonal, en situaciones de esquina.
- 5 En casos específicos donde el edificio patrimonial, de uso religioso, exceda la altura máxima de basamento establecido de Doce metros con Cincuenta (12,50 m), la altura máxima permitida, para la nueva edificación, no podrá sobrepasar la altura del edificio patrimoniai en la fachada lateral de la nave central.

ARTÍCULO 33. ALTURA DE BASAMENTO EN NUEVAS CONSTRUCCIONES SIN LÍNEA DE ALTURA PATRIMONIAL

Tendrá las siguientes condicionantes:

1.- Si no hubiera edificios patrimoniales de referencia, la altura de basamento no deberá ser superior a Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m), contabilizado desde la cota de nivel cero (0) de la acera peatonal, sobre la línea de galería.

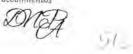
ARTÍCULO 34. GALERÍAS PEATONALES CUBIERTAS

Es obligatoria la implementación de galerías peatonales cubiertas en nuevas construcciones. La implementación de galerías peatonales cubiertas tendrá las siguientes características:

- 1.- Los edificios patrimoniales definirán la línea de galería cubierta sobre las nuevas edificaciones en la vía de circulación donde se encuentren.
- 2.- Las alturas de las galerías estarán definidas acorde a la altura de la galería de los edificios patrimoniales sobre la vía de circulación donde se encuentren, lo cual incluye altura de pilares
- 3.- No está permitido la colocación de aleros o ninguna construcción sobre la calzada de la vía de circulación.
- 4.- El avance sobre galería peatonal no se tomará en cuenta en el porcentaje de apoyo sobre
- 5.- Para la zonificación Z 1,1 Centro Histórico la altura de pie derecho de galería peatonal es de Tres Metros con Cincuenta Centímetros (3.50 m), cuando no este influenciada por algún inmueble patrimonial.



Este documento es controlado por el Gobierno Autónoma Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



SAFITA CRITIZ DE LA SIERRA SOMOSTODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CODIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS

PÁGINA 18 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 6.- Para la zonificación Z 1,4 Sub Central Sur no se permite la implementación de galerías peatonales, debiendo respetar lo estipulado en el Artículo 419 Sub Zona Sur del Código de Urbanismo y Obras.
- 7.- Se podrá prescindir de galería peatonal sobre acera peatonal en casos de existencia de árboles mayores a Tres metros (3 m) de altura, ubicados en la acera peatonal, por lo cual el diseño arquitectónico deberá contener la premisa de mantener el diámetro de la copa y tallo del árbol.
- 8.- En casos de volumetría en esquina con dos alturas distintas de basamento sobre avance en acera peatonal, se tomará en cuenta el 70 % de la totalidad de la longitud de la línea de galería patrimonial con la mayor altura según reglamento. Se toma de forma preferencial la línea de galería patrimonial sobre la galería peatonal según lineamiento.

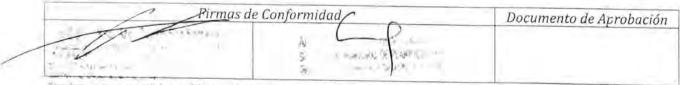
ARTÍCULO 35. SOBRE NIVELES SUPERIORES PERMITIDOS

Se permite la implementación de niveles superiores al basamento, con las siguientes condicionantes

- 1.- En la zona Z 1,1 Centro Histórico y Z 1,2 de transición se permite la implementación de torres según las características establecidas en el Código de Urbanismo y Obras, con retiros desde línea municipal de construcción, colindancias laterales y fondo, con una altura máxima de Veintiún metros y Cincuenta centímetros (21.50 m).
- 2.- En Z 1,3 de Uso Mixto y Z 1,4 Sub Central Sur la altura de torre se mantiene según lo establecido en el Código de Urbanismo y Obras.
- 3.- Se permite volúmenes adicionales a la altura máxima destinados a equipos auxiliares de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, ascensores y otros que no requieran ambientes de permanencia de residentes.

ARTÍCULO 36. APOYOS EN COLINDANCIAS EN Z 1,1 CENTRO HISTÓRICO y Z 1,2 ZONA DE TRANSICIÓN.

- 1.- El apoyo en colindancias laterales de los predios ubicados en la zona central Z 1,1 centro histórico, no podrá ser superior al Setenta porcentual (70%) con respecto a la longitud total de la colindancia, en plantas superiores a la planta baja, sin tomar en cuenta el volumen de avance sobre acera peatonal.
- 2.- El apoyo en colindancias laterales y posterior de los predios ubicados en la zona central Z 1,1 centro histórico, podrá ejecutarse sobre la totalidad (100 %) de la longitud de las colindancias solamente en planta baja, en níveles superiores se aplicara el porcentaje indicado en el párrafo 1 de este Artículo, y no se permitirá el apoyo a la colindancia posterior, debiendo tener una separación cuya longitud será el resultado de la fórmula de patios según categoría de ambientes dispuesto en el Capítulo II Normas para Patios o Retiros Obligatorios y Capítulo III Clasificación de Patios y Retiros Obligatorios del Título IV del Tomo III Edificaciones del CUO.



Este documento es controlado por el Gabierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 19 DE 43

CĆDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

La aplicación de este Artículo no exime la obligación de contar con ambientes con calidad de habitabilidad, con ventilación e iluminación, según categoría de ambientes dispuestos en el Código de Urbanismo y Obras.

ARTÍCULO 37. APOYOS EN COLINDANCIAS EN DEMÁS ZONAS CENTRALES (Z1)

Los apoyos en colindancias en las demás zonas centrales estarán definidos según lo estipulado en los Artículos 418 Zona Central de Uso Mixto y 419 Sub Zona Sur, del Código de Urbanismo y Obras. No se tomará en cuenta el volumen de avance sobre acera peatonal en plantas superiores en los porcentajes de apoyo sobre colindancias.

ARTÍCULO 38. CENTRO DE MANZANA

Es el espacio libre formado en el corazón de la manzana por el aporte de todos los lotes que abren el mismo, según configuración volumétrica.

- 1. Este espacio libre debe preservar la continuidad de corazones de manzana aun existentes y posibilitar la creación de otros nuevos, garantizando las condiciones ambientales y ventilación, asoleamiento, iluminación y preservando el tejido urbano actual.
- 2. En los centros de manzana podrán mantenerse los linderos de los lotes que lo conforman o integrarse por acuerdo entre los propietarios, posibilitando así vinculaciones entre las edificaciones, comunicaciones entre calles y otras formas de aprovechamiento.
- 3. Los planes de integración deberán ser autorizados por la municipalidad previo análisis formal.

ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN DE CENTROS DE MANZANA

Para la autorización de planes de integración de centros de manzana entre parcelas o lotes de varios propietarios deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Carta de solicitud de aprobación del plan con la firma de todos los propietarios que intervienen.
- 2.- Planos arquitectónicos en escala (1:100, 1:200, 1:500 o 1:1000) de la manzana entera enfatizando las parcelas que forman el plan de integración.
- 3.- Planos arquitectónicos de fachadas, a escala (1:100 o 1:200), colindantes al centro de manzana según plan de integración, firmados por el profesional arquitecto.
- 4.- Planimetría o vista superior del conjunto en escala (1:100, 1:200, 1:500 o 1:1000).
- 5.- Detalle de ingreso hacia la vía pública, si fuera el caso.
- 6.- Fotocopia simple de Cédula de Identidad de los propietarios que intervienen.
- 7.- Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo de los lotes que intervienen en el plan de integración (hasta 5 años de vigencia).
- 8.- Fotocopia simple de pago de ultimo impuesto de inmuebles (año vigente) de cada lote o parcela que interviene en el plan de integración.



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

4



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 20 DE 43

CÓDIGO
011.SMP-DRU.RZCCSCS

V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

9.- Memoria descriptiva.

El plan de integración se aprobará como solicitud especifica.

ARTÍCULO 40. ESTACIONAMIENTOS EN ZONA CENTRAL Z1.

Para la implementación de edificios de uso exclusivo para la actividad de servicio de estacionamiento vehicular deberá contar con las siguientes características

- 1.- La altura total del edificio exclusivo para parqueos, no podrá ser superior a una altura máxima en basamento de doce metros con cincuenta centímetros (12,50) y/o en altura de torre Veinte y un metro con cincuenta centímetros (21.50).
- 2.- Podrán tener apoyos laterales y posterior hasta un Ochenta porcentual (80 %) con respecto a la longitud de la colindancia en basamento. Al implementar torre no podrá apoyarse en colindancias debiendo tener retiros según ambientes de tercera categoría.
- 3.- Podrán habilitar en planta baja espacios para actividades comerciales y servicios, manteniendo el uso exclusivo de la edificación para servicio de estacionamiento vehicular.
- 4.- Aplicar la normativa sobre la tipología funcional dispuesta en el Capítulo XIII Normas para Locales de Estacionamiento (US) y Servicio al Automóvil (U) del Título VI Normas de Edificación Según Tipologías Funcionales del Tomo III Edificaciones del Código de Urbanismo y Obras.
- 5.- No se exigirá parqueos en lotes con línea frontal de longitud menor o igual a Diez (10) metros en zonas Z1,1 y Z1,2.
- 6.- No se exigirá parqueos en lotes con afectaciones, por aplicación de línea de construcción según líneamiento, igual o superior al 30 % con respecto a su superficie original.
- 7.- No se exigirá parqueos en obras de construcción en edificios catalogados patrimoniales.

ARTÍCULO 41. PARÁMETROS GENERALES SOBRE ZONIFICACIÓN Z 1,1 CENTRO HISTÓRICO

Z1.1		CENTRO HISTÓRICO					
1	LOCALIZACIÓN						
1	Según la zo	nificació	n dispuesto	a en el regl	amento del centro	histórico y leyes vigentes	
	USO DE SU	USO DE SUELO					
2	Mixto *						
		ROS MÍNIMOS PARA LA EDIFICACIÓN					
	PARÁMETE	ROS MÍN	IMOS PAR	A LA EDIF	ICACIÓN		
3	PARÁMETE LOTE	ROS MÍN	IMOS PAR	A LA EDIF		SAMENTO	



Este documento es controlado por el Gobietrio Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al mumento de su aprobación.



SANTA CRIZ DE LA DIERRA SOMOSTODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 21 DE 43 CÓDIGO

CODIGO 011.SMP-DRU,R-ZCCSCS V.001

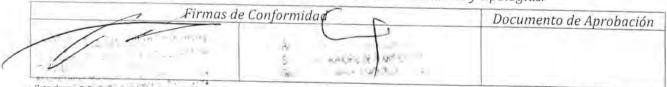


Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

*Las actividades admitidas en está zona están definidas en los cuadros de uso compatibles.							
SI	posterior con retiro de torre		Obligatoria		NO		
TUKKE	MÁXIMA 21.50 m bloque		GALERÍA EN ACERA		VOLADIZO SOBRE RETIRO		
TORRE	ALTURA		GALERÍAS				
Frente en esquina 15,00 m Sup. mínima 250,00 m²				Sobre línea de galería, al no contar con edificio patrimonial colindante y/o sobre vía de circulación 12,50 m	en Niveles superiores o planta baja con retiro según formula de categoría de ambiente		
Frente 10 m Sup. minima 250,00 m²	NO	NO	NO	Sobre línea de galería, altura alineada con altura de edificio patrimonial colindante y/o sobre vía de circulación. Sobre línea de construcción 12.50 m	Laterales 70% hasta altura de basamento 100 % de apoyo a todas las colindancics solo en planta baja 0 % de apoyo a colindancia posterior		

ARTÍCULO 42. OTRAS DISPOSICIONES DE DISEÑO

Las nuevas edificaciones deberán acatar las disposiciones de diseño del Código de Urbanismo y Obras según especificaciones de necesidades de diseño de ambientes y tipologías.



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 22 DE 43

CÓDIGO 011.SMP-DRU,R-ZCCSCS V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

TÍTULO V DE LOS EDIFICIOS PATRIMONIALES

CAPÍTULO I DE LA PRESERVACIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 43. PRINCIPIOS RECTORES

El reglamento del centro histórico fundamenta la preservación y el tratamiento del área histórica sobre los siguientes principios:

- Preservar el patrimonio en un marco que no quede restringido a la edificación en particular si no que involucre los valores del tejido y ambiente urbano, así como las actividades y funciones que caracterizan el área.
- 2. Equilibrar la preservación del Patrimonio con los criterios urbanísticos que posibiliten su integración y complementariedad con la estructura urbana global con el objetivo de mantener la vigencia y vitalidad de la ciudad histórica.

ARTÍCULO 44. CATÁLOGO DE EDIFICIOS PATRIMONIALES DE PRESERVACIÓN

El Catálogo de Edificios de Preservación, es un documento que reúne el conjunto de edificaciones clasificadas de valor Histórico, Artístico, Arquitectónico y/o urbanístico, cuya preservación en diferentes grados según su clasificación, es necesaria para salvaguardar el legado histórico edificado que constituye la arquitectura patrimonial cruceña.

ARTÍCULO 45. LÍNEA DE EDIFICACIÓN

Las edificaciones de preservación deberán conservar el alineamiento actual o línea de edificación histórica de la cual se tomará en cuenta como línea de construcción patrimonial para nuevas edificaciones.

ARTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICIOS DECLARADOS PATRIMONIALES.

Las obras requeridas para la aplicación en los edificios declarados patrimoniales, se clasificarán en obras de construcción y obras menores con las características según lo dispuesto en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título III Procedimientos Administrativos para Licencia de Construcción del Tomo I Procedimientos Administrativos del Código de Urbanismo y Obras:

1.- Obras menores:

1.1 Obras de refacción y/o mantenimiento, al exterior o interior de la edificación; arreglos en general y pintado.

2.- Obras de construcción

2.1 Obras de preservación de valor patrimonial y urbanístico.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
70 MARK 14. 1/1	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencio es vábda al momento de su aprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PÁGINA 23 DE 43

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 2.2 Nueva construcción en ampliaciones según disponibilidad de superficie sin construcción o con estructura pasible a demolición según características del presente reglamento, dentro del predio o lote.
- 2.2.1. Anteproyecto.
- 2.2.2. Proyecto de ampliación categoría 1.
- 2.2.3. Proyecto de ampliación categoría 2.
- 2.2.4. Proyecto de ampliación categoría 3.
- 2.2.5. Proyecto de ampliación categoría 4.
- 2.2.6. Proyecto de ampliación categoría 5.
- 2.2.7. Proyectos de Remodelación Interior o Rehabilitación del inmueble.
- 2.3 Proyecto de Implementación de vitrinas en fachadas.

ARTÍCULO 47. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS.

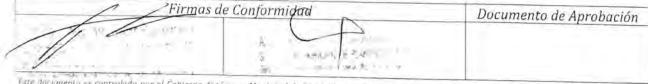
Para la obtención de la aprobación de las obras, en edificios patrimoniales, se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Obras menores:

1.1 Obras de Refacción y/o Mantenimiento, al Exterior o Interior de la Edificación; Arreglos en General Y Pintado.

Documentación Legal

- 1. Carta dirigida al Secretario Municipal de Planificación, en la cual contemple la información requerida por el interesado.
- 2. Fotocopia simple del Título que acredite el derecho de propietario, inscritos en Derechos Reales. Si corresponde. (Con la respectiva Nota marginal en la cual se encuentra el número de Matricula Computarizada del inmueble y del Asiento de Registro).
- 3. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo, actualizado. (Validez 5 años).
- 4. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los solicitantes; si el propietario es persona jurídica, deberá presentarse documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud del trámite, el propietario deberá otorgar un Poder Notarial que acredite la autorización.
- 5. Fotocopia simple del Pago de Impuesto gestión correspondiente.
- 6. Fotocopia simple del Certificado Alodial.
- 7. Fotocopia simple de Plano Arquitectónico Legalizado o Aprobado con anterioridad.



Este documenti, es controludo por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulado según procedimientos internos y su vigencia es valida al momento de su aprobación.



Current Marian Shamon Mills (1920) SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 24 DE 43

CÓDIGO
011.SMP-DRU.R-

SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Documentación Técnica

1. Para solicitud de Refacción Y/O Mantenimiento de Fachada

- 1.1. Presentar imágenes del sector que se solicita refaccionar.
- 1.2. Presentar croquis o proyecto de fachada escala 1:50; 1:100, indicando la intervención de mantenimiento. Dos juegos.

La autorización de refacción y/o mantenimiento de fachadas no autoriza modificaciones o cambios de fachada.

2. Para solicitud de Refacción y/o Mantenimiento de Techo

- 2.1 Plano o croquis en escala 1:100 del sector a ser intervenido.
- 2.2 Presentar imágenes del estado del techo para corroborar la solicitud, mínimo 2 fotos. El mantenimiento del techo deberá utilizar materiales con las mismas características del priginal, en inmuebles de preservación integral se deberá presentar un proyecto de obra de restauración, la autorización del cambio de techo no autoriza modificaciones internas o cambios de fachada.

3. Para solicitud de Refacción y/o Mantenimiento en Interiores.

- 3.1. Fotografías del sector a intervenir, indicando las áreas a refaccionar.
- 3.2. Plano en escala 1:50; 1:100 de la edificación indicando el sector a ser intervenido. (cortes y fachadas si corresponde). Dos juegos.

La autorización de refacción o mantenimiento de interiores no autoriza modificaciones internas, rehabilitaciones o cambios de fachada.

2. Obras de construcción

2.1. Obras de Preservación de Valor Patrimonial y Urbanístico.

Documentación Legal

- Carta dirigida al Secretario Municipal de Planificación, en la cual contemple la información requerida por el interesado.
- 2. Fotocopia simple del Plano de Uso de Suelo visado, actualizado al año del ingreso del trámite.
- Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno; inscrito en derechos reales; fotocopia simple de la minuta de transferencia o fotocopia del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 4. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal y en caso de que tercera persona realice la solicitud de trámite, deberá adjuntarse el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.

Firmas	Firmas de Conformidad			
DIRECTOR DE RECULACIÓN SEC SERVICION DE RECULACIÓN SEC SERVICION DE RECULACIÓN DE CONTROL CONT	1 - 1 Camp - 3	Documento de Aprobación		

Eschilocamento es controlado par el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos y su vigencia es válido al momento de su aprobación.

DNA

GUIJIERIA AUTORGAS MUNICER. BAPITA CRITZ DE LA BIERRA SOMOS YOROS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS

V.001

PÁGINA 25 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art, 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su carga y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 5. Fotocopia simple de Plano Arquitectónico Legalizado o Aprobado con anterioridad.
- 6. Estudio técnico y plan de ejecución de obra, realizado por profesional experto en restauración, certificado según curriculum.

Documentación Técnica

- Cuatro juegos de planos del Proyecto de preservación de valor patrimonial y urbanístico: Plantas, dos cortes como mínimo, dos fachadas como mínimo, donde sea obligatorio. Escala 1:100.
- 2. Memoria descriptiva del edificio con inclusión de todos los elementos que brinden un mejor marco de referencia de la situación original y/o de la evaluación registrada en el edificio.
- Relevamiento del estado actual del edificio a escala no inferior a 1:100 o fotocopia simple del último plano legalizado.
- 4. Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y/o de los sectores que se habrá de intervenir, mostrando detalles, elementos característicos, etc.
- 5. Planos y detalles del Proyecto de Restauración para la comprensión de la obra que se proyecta y el resultado final.
- 6. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nueva construcción en ampliaciones según disponibilidad de superficie sin construcción o con estructura pasible a demolición según características del presente reglamento, dentro del predio o lote.

Los proyectos de nueva construcción en ampliaciones de inmuebles declarados patrimoniales, deberán tener la aprobación de un anteproyecto con anterioridad a la presentación del proyecto (excepción de proyectos de categoría 1), el cual se clasificará en categorías según la superficie de construcción dispuesto en el Artículo 81 del Código de Urbanismo y Obras.

2.3.1. ANTEPROYECTO

Documentación Legal

 Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del solicitante; si es persona jurídica deberá presentar documentación de Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud del trámite, deberá adjuntarse el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.



Esté documento es controlado par el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos y su vigencia es válida al momento de su uprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-7CCSCS V.001

PÁGINA 26 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

- 2. Fotocopia simple de la demarcación de Línea Municipal, además de la correspondiente demarcación de línea de galería (interna y externa de columnas). El informe debe tener anexado el plano de ubicación y uso de suelo.
- 3. Plano de Ubicación y Uso de Suelo del terreno o terrenos donde se propone la edificación o conjunto, en fotocopia simple. Validez 5 años.
- 4. De acuerdo a la cantidad de Parqueos en el Proyecto, deberá presentar el Estudio de Impacto Vial aprobado por la Unidad Organizacional competente, Articulo 87 del Código de Urbanismo y Obras.
- 5. Fotocopia simple del (los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.

Documentación Técnica

- 1. Dos Juegos del Proyecto de Arquitectura: Plantas, dos Cortes como mínimo, dos fachadas como mínimo en escala 1:100, debidamente acotadas con firma y sello del Arquitecto Proyectista.
- Planilla de Superficies de acuerdo a complejidad de la edificación, insertada en una de las láminas del Proyecto, adjuntar la misma en formato Excel.
- 3. Todo terreno con más de 1500 m2 de superficie o con significativa masa arbórea dentro del predio, deberá presentar un levantamiento arbóreo y el Convenio con la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la reposición de los árboles afectados.
- 4. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 5. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota: Para la presentación de todo Anteproyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s) y del Arquitecto Proyectista.

2.3.1. Proyecto de Ampliación Categoría 1

2.3.1.1 Obras Menores a 80m2 Hasta 3.50M de Altura

Documentación Legal

1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).

Firmas de Conformidad Documento de Aprobación Msc. Arg. Ruben Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETATIA MUNICIPAL DE FLANIFICACION SECRETATIA MUNICIPAL DE FLANIFICACION SE des grantes des semuntalistamper el Clobiarno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su madificación se encuentra regulada según procedimientos

internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS

PÁGINA 27 DE 43

CCSCS V.001

2020

Lev SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones

asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 2. Fotocopia simple del Plano de uso de suelo. (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Fotocopia simple del Certificado Alodial, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el plano de ubicación y uso de suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 6. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar la documentación del Representante legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 7. Fotocopia simple del (los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.

Documentación Técnica

- 1. Dos juegos del plano Arquitectónico: Planta, Cortes, Fachadas, plano de cubierta. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota: Para la presentación del presente trámite son indispensables las firmas de/los propietarios(s), y/o constructor.

2.3.2. Proyecto de Ampliación Categoría 2 Hasta 300m2, Hasta 6.50m de Altura

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Certificado Alodial en original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia de Certificado Catastral.
- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).

Firmas de Conformidad

Documento de Aprobación

Msc. Arq. Ruben Paz Serrano

DIRECTOR DE REGULACIÓN

URBANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLUNFICACIÓN

CHERY A TOCOMONIMO E SAFE ANTOCHON

CORRES A TOCKINA.

Este documenta es tantrolado por emodificarno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

COMMENCAL DECEMBER OF THE COMMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT OF THE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011,SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 28 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 8. Fotocopia simple del (los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.
- Fotocopia simple del (los) plano(s) del Anteproyecto Aprobado con la respectiva fotocopia simple de la Ficha de Aprobación y la Resolución Secretarial (Artículo 85 numeral. 1 del Código de Urbanismo y Obras).

Documentación Técnica

- Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, todas las fachadas, dos Cortes como mínimo, diseño de acera en la planta baja. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Planilla de superficies e Índice de aprovechamiento insertada en una de las láminas de arquitectura, la superficie del edificio patrimonial deberá estar indicada de manera explícita.
- 3. Dos juegos de Planos Estructurales, a nivel esquemático.
- 4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, a nivel esquemático.
- 5. Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB), en caso de desistir de esta instalación se deberá presentar una carta argumentando esta situación.
- 6. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 7. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación iegal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista y Director de obra. Todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.3. PROYECTO DE AMPLIACIÓN CATEGORÍA 3

Hasta 600m2, Alturas: Hasta 6.50m y 9.50m Documentación Legal

 Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).

Firmas de Conformidad

Documento de Aprobación

ASC. Arg. Ruben Paz Serrano

DIRECTOR DE REGULACIÓN

URBANA

SECRETANIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CIDENA A TOMONOCIPAL DE PLANIFICACIÓN

Este documento es controlado por el Gobierno Autónoma Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida ai mamento de su aprobación.



end sutdended with Check The Tables (VC | V

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 29 DE 43

CÓDIGO
011.SMP-DRU.R-

ZCCSCS V.001



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 2. Fotocopia simple del Plano de ubicación y uso de suelo (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Certificado Alodial en original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia simple del Certificado Catastral.
- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 8. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.
- 9. Fotocopia simple del (los) plano(s) del **Anteproyecto Aprobado** con la respectiva fotocopia simple de la Ficha de Aprobación y la Resolución Secretarial (Artículo 85 numeral. 1 del Código de Urbanismo y Obras).

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, todas las fachadas, dos Cortes como mínimo, diseño de Verja, diseño de acera en la planta baja. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- Planilla de superficies e Índice de aprovechamiento insertada en una de las láminas de arquitectura, la superficie del edificio patrimonial deberá estar indicada de manera explícita.
 - 3. Dos juegos de Planos Estructurales, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
 - Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias. A nivel esquemático hasta 6,50m de altura. Visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) hasta 9.50m de altura.
 - Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB), en caso de desistir de esta instalación se deberá presentar una carta argumentando esta situación.
 - 6. Dos juegos del cálculo y especificaciones técnicas de ascensor, si corresponde.
 - 7. Fotocopia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso si el proyecto lo requiere.
 - 8. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
 - Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
MSC Arg. Ruben Par Serratio OTRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

e es espanientas estratado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Guz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DVF 3

CONTRACTOR INC. INC.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 30 DE 43

P. 5 3 7

2020

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No., 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista, además de la Firma y sello del Director de Obra, todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.4. Proyecto de Ampliación Categoría 4

DE 600m2 Hasta 1.000,00m2, Hasta 12,50m de Altura

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple del Título de propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 2. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de suelo (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Certificado Alodial original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia simple del Certificado Catastral.
- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 8. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.
- Fotocopia simple del (los) plano(s) del Anteproyecto Aprobado con la respectiva fotocopia simple de la Ficha de Aprobación y la Resolución Secretarial (Artículo 85 numeral. 1 del Código de Urbanismo y Obras).

Documentación Técnica

- Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, Todas las fachadas, dos Cortes como mínimo, diseño de acera en la planta baja cuando corresponda. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Planilla de superficies e Índice de aprovechamiento insertada en una de las láminas de arquitectura, la superficie del edificio patrimonial debe estar indicada de forma explícita.
- 3. Dos juegos de Planos Estructurales, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) incluyendo el estudio Geotécnico.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
MSC. Arg. Ruben Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACION DREANA		

a spiritua de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos intérios y su vigência es válido al momento de su aprobación.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PÁGINA 31 DE 43

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB).
- 6. Dos juegos de Instalación contra incendios, visado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- 7. Dos juegos del Plan de contingencia, visado por el Departamento de Emergencia Municipal.
- 8. Dos juegos de cálculo y especificaciones técnicas de ascensor, si corresponde.
- 9. Fotocopia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso si el proyecto incluye locales para actividades económicas.
- 10. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 11. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

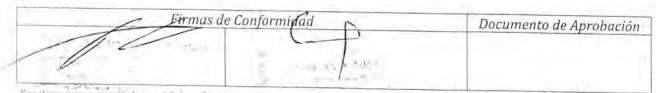
Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista, además de la Firma y sello del Director de Obra y Supervisor, todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.5. Proyecto de Ampliación Categoría 5

Mayor a 1,000m2, Altura Mayor a 12.50m

Documentación Legal

- Fotocopia simple del Títulos de propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales. (Con la respectiva Nota Marginal en la cual se encuentra el número de Matrícula Computarizada del inmueble y del Asiento de Registro), fotocopia simple de la Minuta de Transferencia y fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos (si corresponde).
- 2. Plano de uso de suelo en original y una copia (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Certificado Alodial original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia simple del Certificado Catastral.



Este ilocumento es controlado por el Gabierna Autánoma Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internas y su vigencia es válido al mamento de su aprobación.



AHTA CRUZ DE LA SIERRA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS

PÁGINA 32 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberés y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 8. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.
- 9. Fotocopia simple del (los) plano(s) del Anteproyecto Aprobado con la respectiva fotocopia simple de la Ficha de Aprobación y la Resolución Secretarial (Artículo 85 numeral. 1 del Código de Urbanismo y Obras).

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, todas las fachadas, dos Cortes como mínimo, diseño de acera en la planta baja, Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Planilla de superficies e Índice de aprovechamiento insertada en una de las láminas de arquitectura, la superficie del edificio patrimonial debe estar indicada de forma explicita.
- 3. Dos juegos de Planos Estructurales, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB), incluyendo el estudio Geotécnico.
- 4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- 5. Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por
- 6. Dos juegos de Instalación contra incendios (visado la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- 7. Dos juegos del Plan de contingencia (visado por el Departamento de Emergencia Municipal).
- 8. Dos juegos de cálculo y especificaciones técnicas de ascensor, si corresponde.
- 9. Fotocopia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso si el proyecto incluye locales para actividades económicas.
- 10. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 11. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista, además de la Firma y sello del Director de obra,



Este documento es controlado par el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimiento: internus y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011 SMP-DRUR-ZCCSCS

PÁGINA 33 DE 43



V.001

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones nados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Supervisor y Superintendente, todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.6. Proyectos de Remodelación Interior o Rehabilitación del Inmueble.

No requiere de anteproyecto aprobado.

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 2. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Certificado Alodial en original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia del Certificado Catastral.
- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Fotocopia símple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
 - 8. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, fachadas externas hacia la calle y los cortes necesarios que muestren todas las fachadas internas en patios. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- Planilla de superficies insertada en una de las láminas de arquitectura.
- Dos juegos de Planos Estructurales, a nivel esquemático.
- 4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, a nivel esquemático.
- 5. Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB), en caso de desistir de esta instalación se deberá presentar una carta argumentando esta situación.
- 6. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.



nto de su aprobación



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 34 DE 43

CÓDIGO 011.SMP-DRU,R-ZCCSCS V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

7. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista y Director de Obra. Todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.7. Proyecto de Implementación de Vitrinas en Fachadas.

No requiere de anteproyecto aprobado.

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 2. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de Impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Fotocopia simple del Certificado Alodial, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 6. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 7. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico de Fachada externa. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Dos juegos de Planos Estructurales de la fachada, a nivel esquemático.
- 3. Detalle de perfil de carpintería en puertas y ventanas en escalas 1:10; 1:20; 1:25.
- Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista y Director de obra.

Firmas de	Firmas de Conformidad	
MSC. Arg Roben Paz Settáno MSC. Arg Roben Paz Settáno DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETABLAMUNICIPAL DE PANIFICACIÓN SECRETABLAMUNICIPAL DE PANIFICACIÓN	- Continued to the	Documento de Aprobación

alembra y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.Rzccscs V.001

PÁGINA 35 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38; Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

ARTÍCULO 48. LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES

Los edificios declarados patrimoniales podrán legalizar sus construcciones según lo estipulado en los Artículos 113 (Relevamiento de inmueble patrimonial) y Artículo 114 (requisitos de relevamiento de inmueble patrimonial) del Código de Urbanismo y Obras.

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple de Títulos de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; Fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 2. Plano de Ubicación y Uso de Suelo original y 1 copia (Validez 5 años).
- 3. Fotocopía simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emítido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 4. Fotocopia simple del pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 5. Certificado Alodial en original, actualización no mayor de 6 meses.
- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Original y fotocopia simple de Certificación de Patrimonio Histórico Urbanístico actualizada.

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos de planos de relevamiento de la edificación, en el mismo formato que la solicitud de proyecto: Plantas, dos Fachadas mínimo, dos Cortes mínimo (no requiere el visado por el CASCZ)-Escala 1: 100.
- 2. Relevamiento de puntos existentes de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias e informe de ingeniero habilitado que certifique el buen estado de estas. Dos copias.
- 3. Informe pericial de ingeniero habilitado que garantice la estabilidad de la edificación. Dos copias.
- 4. Memoria descriptiva y detalles constructivos relevantes a la edificación.
- 5. Su documentación deberá estar debidamente ordenada y archivada en folder amarillo o un cóndor según la cantidad de documentación.
- 6. Un Disco compacto (CD) con planos arquitectónicos en formato CAD y documentos escaneados.

Firmas de Conformidad Documento de Aprobación Msc. Arg. Ruben Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACION URBANA
ECACTURA MUNICIPAL DE FLANFICACIÓN
ECACTURA MUNICIPAL DE FLANFICA SELECTO
A Este violamento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos

internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU,R-ZCCSCS

PÁGINA 36 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 49. CLASIFICACIÓN POR NIVELES DE PRESERVACIÓN

El nivel de preservación especifica el alcance de la protección para el edificio y consecuentemente el tipo de obra o intervenciones permitidas en ese nivel.

Los edificios patrimoniales se clasificarán según su grado de preservación en:

- 1. Nivel de preservación Integral,
- 2. Nivel de preservación Estructural.
- 3. Nível de preservación ambiental.

ARTÍCULO 50. NIVEL DE PRESERVACIÓN INTEGRAL

Corresponde a las edificaciones a conservar integralmente, en ese nivel se protege al edificio y la parcela que la contiene. Toda intervención debe buscar la recuperación de los valores históricos con preservación de sus características arquitectónicas y de los elementos que lo singularizan.

ARTÍCULO 51. NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

A este nivel de preservación corresponde la protección de la edificación en sus elementos básicos tales como la forma de organización y ocupación del espacio, la composición de las fachadas, articulación de patios y demás características típológicas esenciales.

ARTÍCULO 52. NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Corresponde a las edificaciones consideradas de valor como parte del conjunto del ambiente urbano. En consecuencia, este nivel protege la continuidad del espacio histórico urbano y los elementos que la caracterizan. La galería, definición volumétrica del a edificación, cubiertas y elementos de remate.

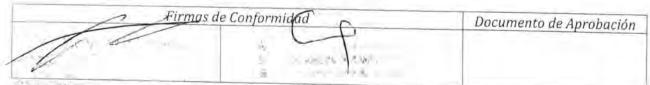
La preservación de este nivel, de acuerdo al alcance de la protección se subdivide en dos grados:

1. Preservación Ambiental de Grado A

La preservación involucra al cuerpo frontal de la edificación que constituye su elemento más representativo, sin perjuicio de la existencia de elementos interiores de valor que pudieran integrarse a la edificación.

2. Preservación Ambiental de Grado B

La preservación ambiental en este caso queda limitada a los elementos esenciales de la edificación en relación con el espacio urbano que integran y definen horcones o pilares, galerías, cubiertas de techo y línea de edificación.



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



SAMA CRIZ DE LA SIERRA SOMOSTODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 37 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO II DE LA PRESERVACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 53. VALORES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL

Aplicada sobre edificaciones de carácter singular y/o monumental de gran importancia para la configuración de la ciudad. Son edificaciones de valor histórico y arquitectónico que por su calidad, antigüedad, carácter testimonial o singularidad deben ser objeto de preservación.

ARTÍCULO 54. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN INTEGRAL

Quedan sujetas a preservación integral las edificaciones identificadas en el Catálogo de Edificios de Preservación.

ARTÍCULO 55. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL

En las edificaciones de preservación integral son permitidos en los siguientes tipos de obras:

1.- Obras menores:

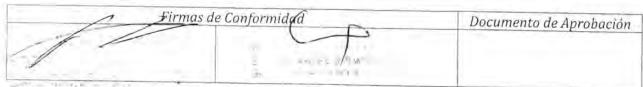
1.10bras de refacción y/o mantenimiento, al exterior o interior de la edificación; arreglos en general y pintado.

2.- Obras de construcción

- 2.1 Obras de preservación de valor patrimonial y urbanístico.
- 2.2 Nueva construcción en ampliaciones (según características específicas de preservación).

ARTÍCULO 56. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRAS EN EL NIVEL INTEGRAL

- Se considera preferentemente que las obras de preservación integral, incluyan la totalidad del edificio, sin embargo, se aceptara también los casos de obras de estos tipos que incluyan solo partes o sectores del edificio.
- Las obras de preservación no podrán alterar la composición y/o elementos originales del diseño del edificio, debiendo conservarse los valores formales arquitectónicos del mismo.
- 3. Las obras de preservación deben ejecutarse en conformidad con criterios técnicos de la disciplina de restauración de patrimonio histórico.
- 4. Las obras que incluyan modificaciones del espacio interior y adecuación a nuevos usos por reciclaje de la edificación, deberán adecuar estas modificaciones las características del diseño y materiales del edificio de tal manera que la intervención no suponga perdida de la esencia del diseño original.
- 5. Se mantendrán los elementos decorativos y las aberturas o vanos originales.



Este da umento es cantiviado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al mumento de su aprobación

BIANTA CRITZ DE LA SIERRA SOMOSTOCIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 38 DE 43

CÓDIGO
011.SMP-DRU.RZCCSCS
V.001

2020

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 57. LOTES

La subdivisión de parcelas que contengan edificaciones de preservación integral no está permitida.

ARTÍCULO 58. DEMOLICIÓN

Queda prohibida la demolición de edificaciones de preservación integral.

Únicamente podrán admitirse obras de demolición parcial cuando se trate de la demolición de cuerpos no originales o añadidos que no guardan relación con la edificación original.

Se admiten demoliciones específicas, justificadas según proyecto de preservación de valor patrimonial y urbanístico aprobado.

ARTÍCULO 59. USOS

Las edificaciones de preservación integral conservarán los usos existentes o podrán admitir transformación a otros usos de tipo equipamiento gubernamental, cultural, institucional o educativo.

ARTÍCULO 60. REQUISITOS DE APROBACIÓN DE OBRAS PERMITIDAS EN INMUEBLES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL

Los requisitos para la aprobación de las obras permitidas en inmuebles de preservación integral se encuentran establecido en el Artículo 47 del presente Reglamento, según la clasificación de obras:

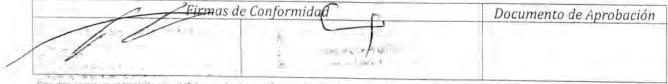
CAPÍTULO III PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 61. VALORES DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

Las edificaciones que reúnen características de singularidad de una época histórica constituyendo además elementos importantes en la definición del paisaje urbano.

Las edificaciones de valor tipológico, incluidas en este nível, representan la tipología de la casa tradicional cruceña, con la importancia y el valor que asume en la caracterización del espacio urbano del área histórica.

En este nivel se incluyen las edificaciones de valor estructural, con modelos de sistemas constructivos además de la presencia de materiales de la época, más completos y mejor conservados, cuya protección y preservación debe garantizarse.



Este documento es controlado por el Gobjerno Autónama Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es valida al momento de su aprobación.



SANE BIT THIM BUTTON STERRA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 39 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Toda Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 62. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

Las disposiciones de preservación estructural son de aplicación en las edificaciones identificadas en el Catálogo de Edificios de Preservación.

ARTÍCULO 63. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL 1.- Obras menores:

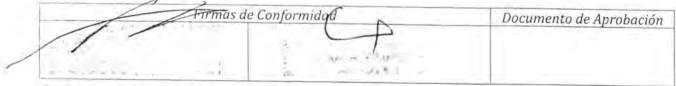
 Obras de refacción y/o mantenimiento, al exterior o interior de la edificación; arreglos en general y pintado.

2.- Obras de construcción

- 2.1 Obras de preservación de valor patrimonial y urbanístico.
- 2.2 Nueva construcción en ampliaciones según disponibilidad de superficie sin construcción o con estructura pasible a demolición según características del presente reglamento, dentro del predio o lote.
- 2.3 Proyectos de Remodelación Interior o Rehabilitación del Inmueble.
- 2.4 Proyecto de Implementación de vitrinas en fachadas.

ARTÍCULO 64. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRA EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

- 1. Las obras de preservación estructural podrán afectar tanto a la totalidad como parte de la edificación.
- Las obras de nueva edificación, ampliación o modificación solo podrán admitir en caso, de existir disponibilidad de terreno en lote y siempre que no afecten las características estructurales y ambiéntales de la edificación catalogada, bajo este concepto las obras deberán ser complementarias o formar conjunto con la edificación principal.
- Las obras de conservación en este nivel, deberán ejecutarse respetando las características de la edificación, no permitiéndose a través de este tipo de obras alteraciones o modificaciones al diseño o características espaciales originales.
- 4. Las obras de modificación parcial de fachadas e implementación de vitrinas deberán controlar que el orden y proporción de los vanos, molduras u otros elementos de decoración de la edificación original no sean desfigurados.
- 5. Podrán realizarse modificaciones menores en el paño de fachadas en cambios de elementos de cierre o ampliación de vanos siempre que conserven una dominante de eje vertical, que el porcentaje de vanos no supere una proporción del 40 % en relación entre paños abiertos y cerrados, no alterando otros componentes de interés ni las líneas generales de la composición del edificio.



Esto documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigenció es valido al momento de su aprobación:

MA

1

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 40 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 65. LOTES

La subdivisión de parcelas que contengan edificaciones de preservación estructural no está permitida.

ARTÍCULO 66. DEMOLICIÓN

Queda prohibida la demolición de edificaciones de preservación estructural.

Únicamente podrán admitirse obras de demolición parcial cuando se trate de la demolición de cuerpos no originales o añadidos que no guardan relación con la edificación original, o de casos en que la demolición parcial se encuentra justificada y relacionada con la ejecución de obras de preservación estructural.

ARTÍCULO 67. USOS

Los usos de suelo en las edificaciones de preservación estructural se regulan de acuerdo con los criterios fijados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 68. VOLUMETRÍA

Las edificaciones de preservación estructural deben conservar la volumetría existente. En la implementación de ampliaciones o modificaciones de lo construido la volumetría permitida será el resultado de las relaciones de composición y proporcionalidad entre la edificación existente y la nueva, bajo el concepto de complementariedad entre ambas.

ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE OBRAS PERMITIDAS EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

Los requisitos para la aprobación de las obras permitidas en el nivel de preservación estructural se encuentran establecido en el Artículo 47 del presente Reglamento, según la clasificación de obras.

CAPÍTULO IV DE LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 70. VALORES DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Este nivel de preservación está constituido por edificaciones cuya evolución tipológica ha quedado limitada al cuerpo frontal y que conservan los elementos externos que definen la inserción del modelo de casa tradicional en el espacio urbano.

La necesidad de preservación viene dada fundamentalmente por la valoración ambiental que adquieren como conjunto urbano, siendo así que su presencia califica de manera singular el espacio público de la ciudad histórica.



Este documento es controludo por el Gobierno Autónomo Municipol de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internus y su vigencia es válida al momento de su aprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 41 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 71. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Quedan sujetas a preservación ambiental las edificaciones identificadas en el Catálogo de Edificios de Preservación según lo dispuesto en el Artículo 44 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 72. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES PRESERVACIÓN AMBIENTAL

1.- Obras menores:

1.1. Obras de refacción y/o mantenimiento, al exterior o interior de la edificación; arreglos en general y pintado.

2.- Obras de construcción

- 2.1. Obras de preservación de valor patrimonial y urbanístico.
- 2.2. Nueva construcción en ampliaciones según disponibilidad de superficie sin construcción o con estructura pasible a demolición según características del presente reglamento, dentro del predio o lote.
- 2.3. Proyectos de Remodelación Interior o Rehabilitación del inmueble.
- 2.4. Proyecto de Implementación de vitrinas en fachadas.

ARTÍCULO 73. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRA EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

- En las obras de ampliación o modificación con vinculo conservativo, deberá realizarse contenida dentro de los límites de la volumetría del cuerpo frontal de la edificación objeto de preservación ambiental.
- 2. En los inmuebles de preservación ambiental de grado A, las obras podrán abarcar parte de los locales o la totalidad de le edificación interior, manteniéndose los muros exteriores y galería sin afectar la volumetría del cuerpo frontal existente; la nueva edificación podrá ubicarse detrás del cuerpo frontal del inmueble catalogado según disponibilidad de espacio dentro del predio o lote.
- 3. En los inmuebles de preservación ambiental de grado B, las obras de nueva edificación deberán reproducir las características volumétricas y espaciales del cuerpo frontal del edificio catalogado, en armonía con los nuevos volúmenes según diseño arquitectónico.
- 4. Cuando el proyecto de complementación con volúmenes de nueva edificación en el interior del lote, la composición de estos deberá adecuarse y armonizar con las características de la edificación, buscando además mantener una base de relación entre ambos cuerpos de edificación similar a la tradicional en su forma de articulación y ocupación del espacio.
- En obras exteriores, deberá adecuarse al resultado de la intervención en fachadas, tanto en su composición como en los de materiales y acabados similares al original y del entorno en que se emplaza.



Este documento es controlado por el Gobiérno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos y su vigencio es válido al momento de su aprobación.





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001

PÁGINA 42 DE 43



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 74. LOTES

Los lotes con edificaciones de preservación ambiental, excepcionalmente podrán admitir sub división siempre que se cumplan las siguientes condiciones

- 1. Que la subdivisión no cause perjuicio a la edificación catalogada y/o a los elementos que la caracterizan, no admitiéndose tratamientos diferenciados en la fachada según la subdivisión realizada, la cual deberá mantenerse como un conjunto unitario.
- Que ninguno de los lotes resultantes de la subdivisión tenga una dimensión inferior a Diez metros (10 m) de frente.

ARTÍCULO 75. DEMOLICIÓN

Queda prohibida la demolición total del cuerpo frontal de la edificación objeto de preservación ambiental grado A, para el caso de demoliciones parciales ligadas a la ejecución de cualquiera de los tipos de obra permitidos se requiere con carácter previo la presentación y aprobación del proyecto de las obras que se ejecutaran. Se podrá demoler, únicamente, las estructuras posteriores al cuerpo frontal de la edificación objeto de la preservación.

En los inmuebles de preservación de grado B se podrá demoler el cuerpo frontal previo tramitación de licencia de construcción con la presentación y aprobación del proyecto de construcción, en el cual la volumetría y características espaciales del edificio catalogado sean reproducidas.

ARTÍCULO 76. USOS

Los usos en las edificaciones de preservación ambiental se regulan de conformidad con los criterios fijados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 77. VOLUMETRÍA

- 1. Las edificaciones de preservación ambiental de Grado A, deben conservar la volumetría del cuerpo exterior frontal de la edificación.
- 2. La volumetría de las edificaciones de preservación ambiental de Grado B, queda determinada por la conservación de los elementos que determinan su inserción en el conjunto urbano: galerías y los elementos que la conforman, horcones o pilares, cubiertas y pendientes, línea de edificación, características espaciales.
- 3. En ambos casos, si se trata de proyectos de reestructuración unidos con obras de nueva edificación, que complementando la edificación puedan ejecutarse en el interior del lote, la volumetría de esta última deberá ajustarse dentro de las normas para nueva edificación del presente Reglamento.



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al mamento de su aprobación.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001 PÁGINA 43 DE 43 CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001 REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 78. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA APROBACION DE OBRAS PERMITIDAS EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL A Y B.

Los requisitos para la aprobación de las obras permitidas en el nivel de preservación ambiental A y B se encuentran establecido en el Artículo 47 del presente Reglamento, según la clasificación de obras.

TÍTULO VI SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

ARTÍCULO 79. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

Los servidores públicos municipales que intervienen y que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y las demás normativas legales aplicables.

Day



Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



ANEXOS

FIRMAS DE CONFORMIDAD	
FIRMAS DE CONFORMIDAD	



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 1 DE 11

CÓDIGO
011.SMP-DRU.R-ZCCSCS

V.001

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178; Art. 28: Todo Servidor Público responderà de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38; Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ÍNDICE ANEXOS

1.	1. PLANO DE ZONA CENTRAL ZONIFICACIÓN GENERAL1					
2.	PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 SEGÚN LINEAMIENTO CON INFLUENCIA DE EDIFICIO PATRIMONIAL 2					
3.	PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2					
4.	4. DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA FRONTAL EN RELACIÓN CON LA VÍA DE CIRCULACIÓN SEGÚN LINEAMIENTO CON INFLUENCIA DE EDIFICIO PATRIMONIAL					
5.	5. DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA FRONTAL EN RELACIÓN CON LA VÍA DE CIRCULACIÓN 5					
6.	DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA POSTERIOR EN RELACIÓN CON LOS COLINDANTES					
7.	VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2 ALTURA DE BASAMENTO EN AVANCE SOBRE VÍA PÚBLICA SEGÚN ALTURA DE EDIFICIO PATRIMONIAL 7					
8.	VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y SOBRE ACERA PEATONAL SEGÚN LÍNEA DE GALERÍA DE EDIF	Z 1.2 AVANCE DE GALERÍA				
9.	VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y 2	2 1,2 9				
10.	LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PL CONSTRUCCIÓN PATRIMONIAL	ANTA SEGÚN LÍNEA DE				
11,	LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA, E PATRIMONIAL Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	ENCUENTRO ENTRE LÍNEA				
12.	LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA SE	GÚN LÍNEA PATRIMONIAL_12				
13.	PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,3	13				
	Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación				
_	Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación				

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban,

PÁGINA II DE II

CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones

14	DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,3	14.
15	VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,3	15.
16	PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,4	16.
17	DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,4	17.
18	VOLUMÉTRICA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,4	18.
	DETALLE DE VOLUMETRÍA CON PRESENCIA DE ÁRBOL EXISTEN MAYOR A 5 M	19.
0% DE LA LONGITUD	DETALLE DE SOLUCIÓN VOLUMÉTRICA EN ESQUINA PATRIMONIALES DISTINTAS, DISPONIBILIDAD MÁXIMA DEL TOTAL USADA POR LA ALTURA PATRIMONIAL MAYOR	20.
LA LONGITUD TOTAL	DETALLE DE SOLUCIÓN VOLUMÉTRICA EN ESQUINA CON A. ALTURA DE BASAMENTO, DISPONIBILIDAD MÁXIMA DEL 70% I USADA POR LA ALTURA PATRIMONIAL	21.

DOM



Este documento es controlado por el Organo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 0021.SMP-DRU.FORM-PZCZG V.001

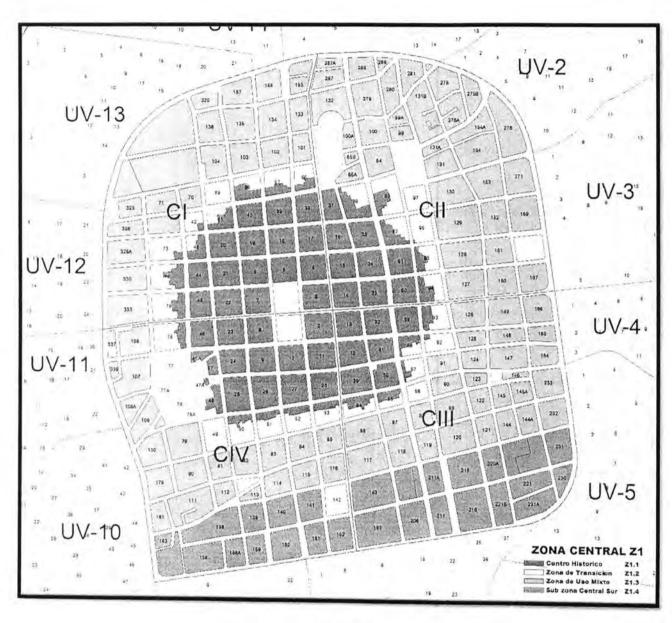
PÁGINA 1 DE 21

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PLANO DE ZONA CENTRAL ZONIFICACIÓN GENERAL







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 2 DE 21

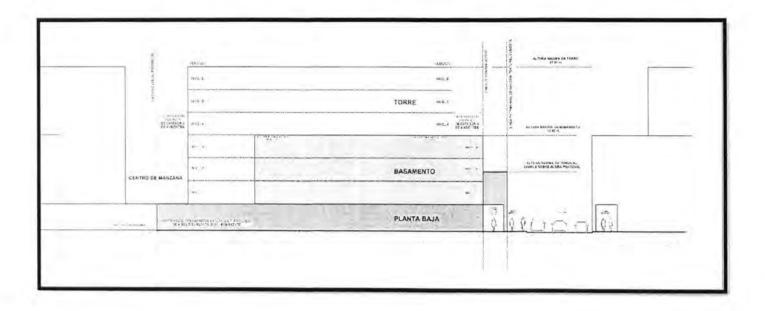
CÓDIGO 0022.SMP-DRU.FORM-PVALIEP V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 SEGÚN LINEAMIENTO CON INFLUENCIA DE EDIFICIO PATRIMONIAL







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 3 DE 21

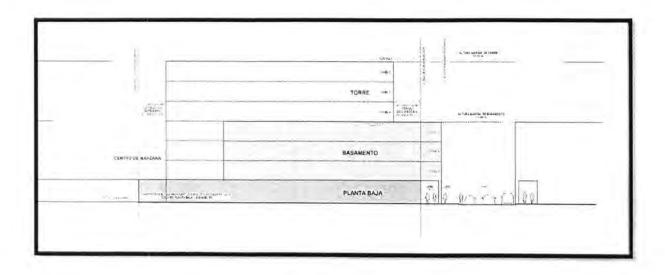
CÓDIGO 0023.SMP-DRU.FORM-PVAZ1,1,Z1,2 V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 4 DE 21

CÓDIGO 0024.SMP-DRU.FORM-DPVAAFRVCLIEP V.001



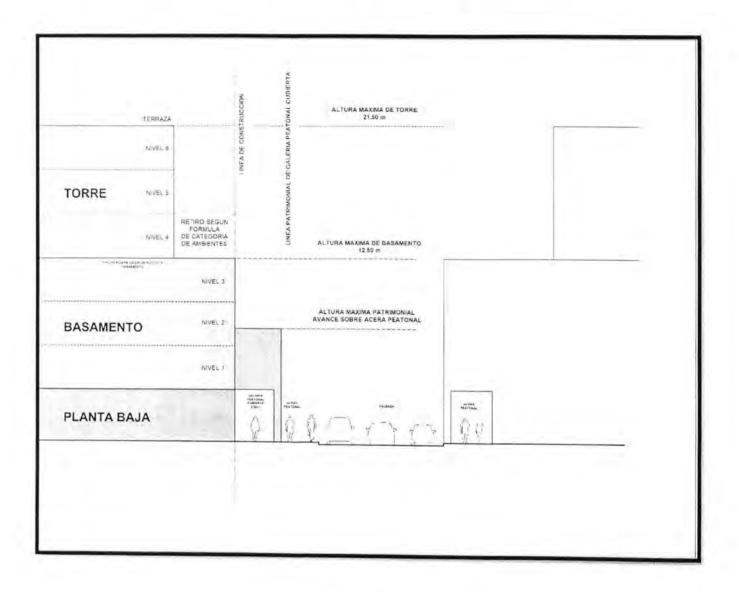
REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA FRONTAL EN RELACIÓN

CON LA VÍA DE CIRCULACIÓN

SEGÚN LINEAMIENTO CON INFLUENCIA DE EDIFICIO PATRIMONIAL







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 5 DE 21

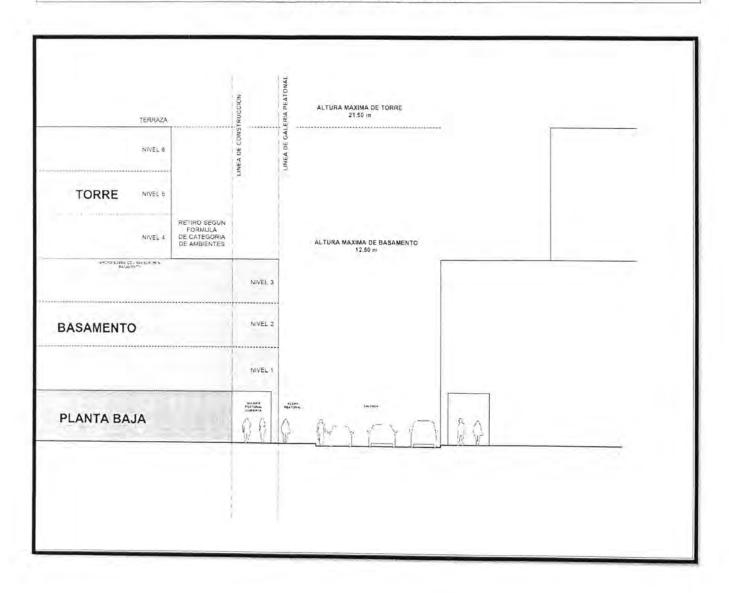
CÓDIGO 0025.SMP-DRU.FORM-DPVAAFRVC V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberas y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA FRONTAL EN RELACIÓN CON LA VÍA DE CIRCULACIÓN







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 6 DE 21

CÓDIGO 0026.SMP-DRU.FORM-DPVAAPRC V.001

2020

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ANEXO

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA POSTERIOR EN RELACIÓN CON LOS COLINDANTES

LINEA DE VERJA (POSTERIOR)		NIVEL 6	
LINEA DI	1	NIVEL 5 TORRE	
	RETIRO SEGUN FORMULA DE CATECORIA DE AMBIENTES	NIVEL 4	ACTIVIS BOARS FOR ME AND A SESS. CHARGE SESS.
CENTRO DE MANZAN	MANZANA	NIVEL 2 BASAMENTO	
PREDIO COLINDANTE	APOYO SOBRE C	PLANTA BAJA OLINDANCIAS LATERALES Y POSTERIOR O EN PLANTA BAJA - BASAMENTO	





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 7 DE 21

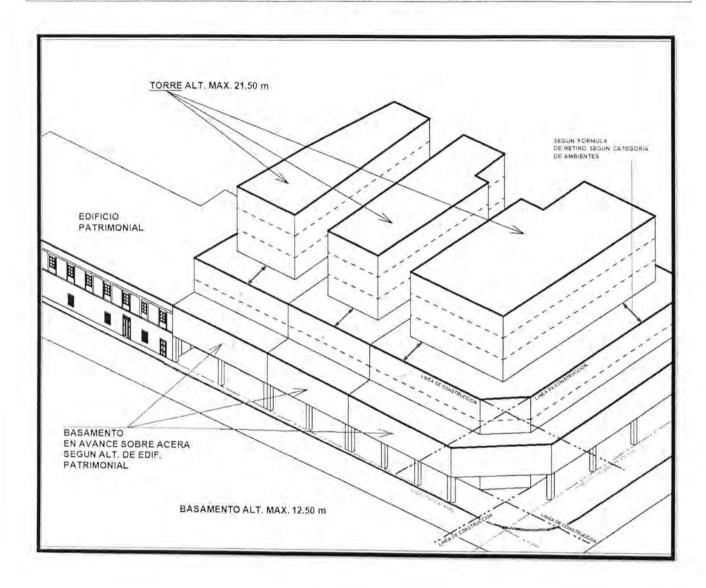
CÓDIGO 0027.SMP-DRU.FORM-VLAABAVPAEP V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2 ALTURA DE BASAMENTO EN AVANCE SOBRE VÍA PÚBLICA SEGÚN ALTURA DE EDIFICIO PATRIMONIAL







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 8 DE 21

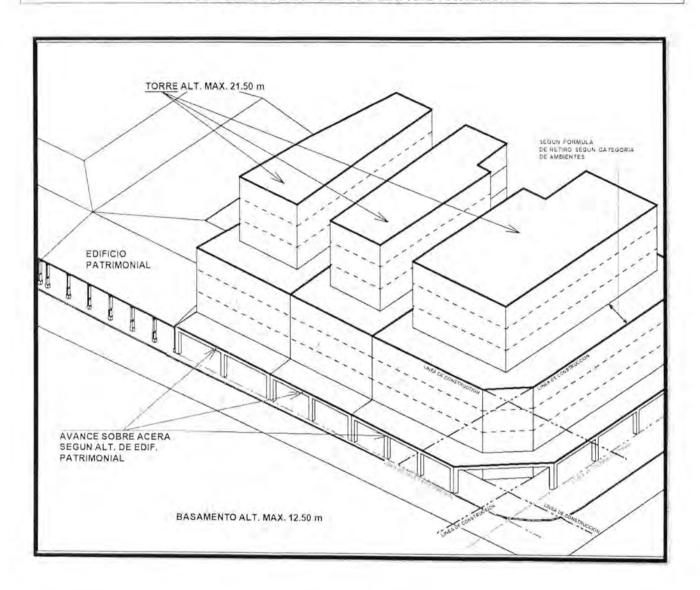
CÓDIGO 0028.SMP-DRU.FORM-VLAAGAPLGEP V.001_



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2 AVANCE DE GALERÍA SOBRE ACERA PEATONAL SEGÚN LÍNEA DE GALERÍA DE EDIFICIO PATRIMONIAL







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 0029.SMP-DRU.FORM-VLA V.001

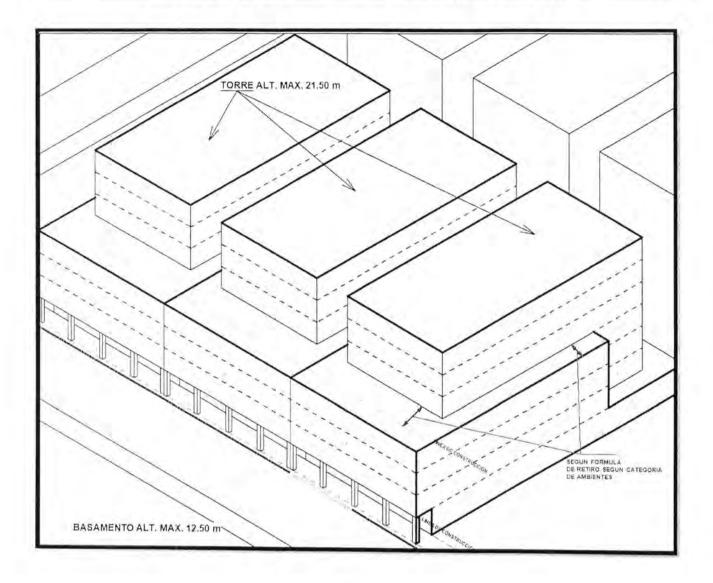
PÁGINA 9 DE 21

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 0030.SMP-DRU.FORM-LAPLCP

V.001

PÁGINA 10 DE 21

2020

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA SEGÚN LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN PATRIMONIAL

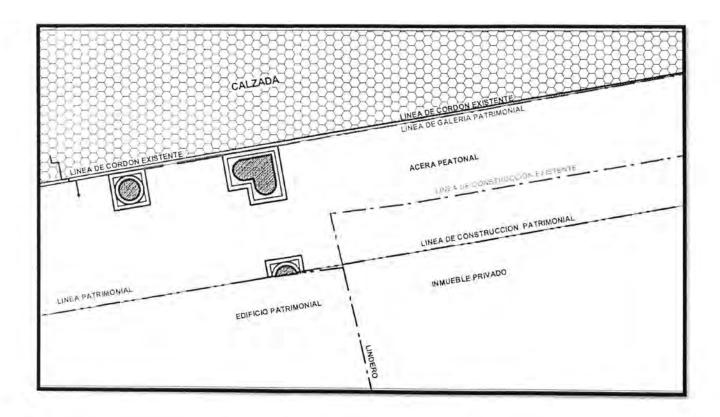


IMAGEN 10





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 11 DE 21 CÓDIGO

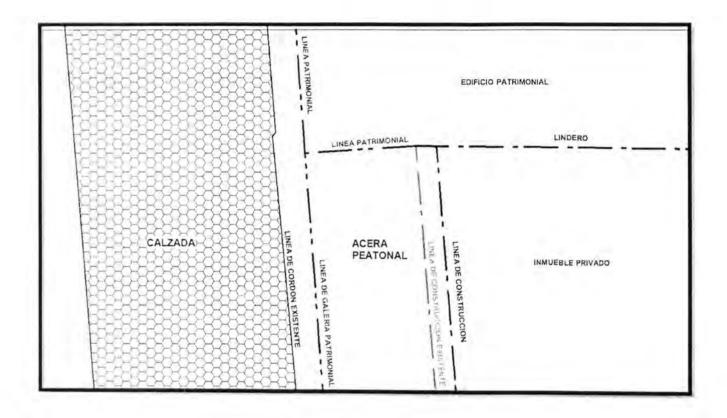
0031.SMP-DRU,FORM-LAPELPLC V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA, ENCUENTRO ENTRE LÍNEA
PATRIMONIAL Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO 0032.SMP-DRU.FORM-LAPLP V.001

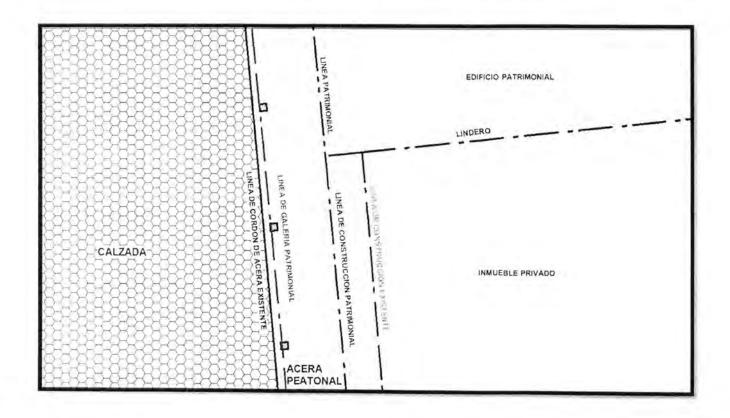
PÁGINA 12 DE 21

2020

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA SEGÚN LÍNEA PATRIMONIAL







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 13 DE 21

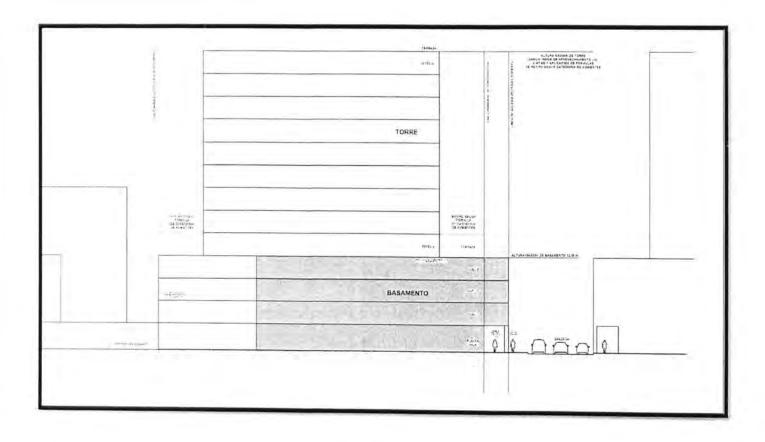
CÓDIGO 0033.SMP-DRU.FORM-PVAZ1,3 V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,3







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 14 DE 21

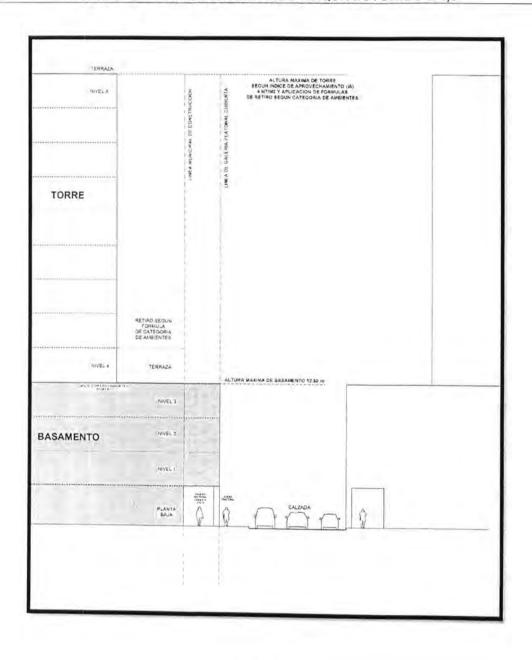
CÓDIGO 0034.SMP-DRU.FORM-DPVAZ1,3 V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,3







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 15 DE 21

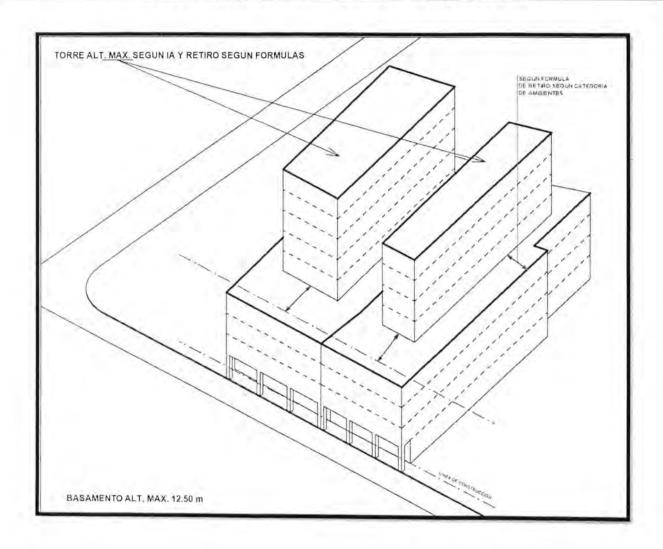
CÓDIGO 0035.SMP-DRU,FORM-VLAZ1,3 V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderà de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,3







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 16 DE 21 CÓDIGO

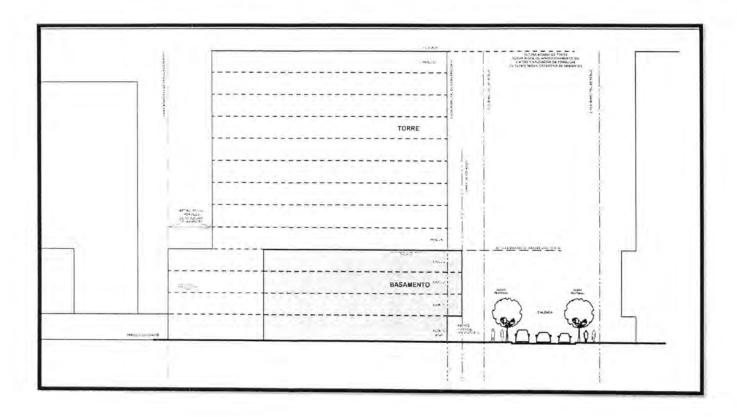
0036.SMP-DRU.FORM-PVAZ1,4 V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,4







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

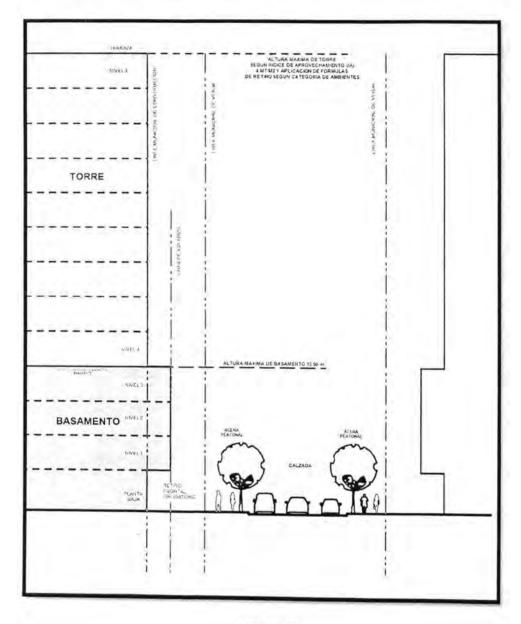
CÓDIGO 0037.SMP-DRU.FORM-DPVAZ1,4 V.001

PÁGINA 17 DE 21

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,4







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 18 DE 21

CÓDIGO

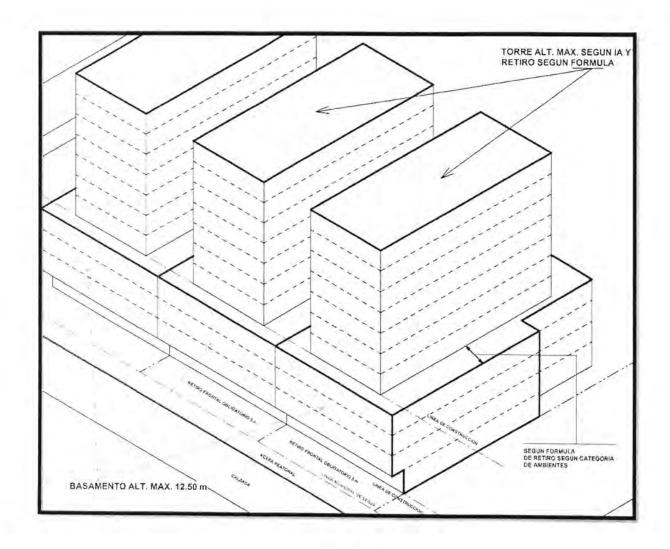
0038.SMP-DRU.FORM-VLAZ1,4 V.001

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMÉTRICA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,4







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 19 DE 21

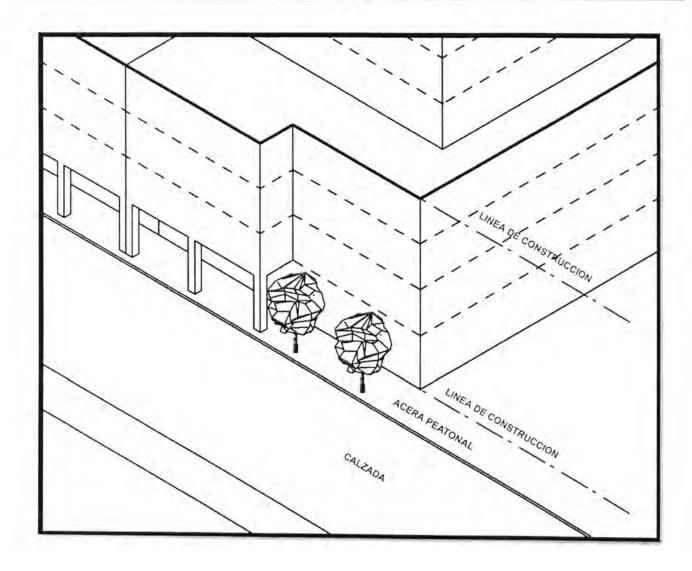
CÓDIGO 0039.SMP-DRU.FORM-DVPAEAIM5 V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE DE VOLUMETRÍA CON PRESENCIA DE ÁRBOL EXISTENTE DE ALTURA IGUAL O MAYOR A 5 m







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 20 DE 21

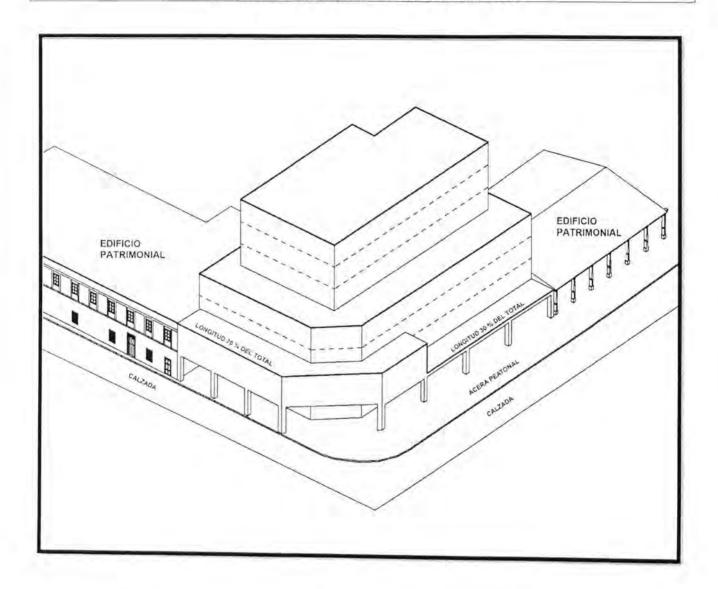
CÓDIGO 0040.SMP-DRU.FORM-DSVEDAPDDMLTUAPM V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscribar.

DETALLE DE SOLUCIÓN VOLUMÉTRICA EN ESQUINA CON DOS ALTURAS PATRIMONIALES DISTINTAS,
DISPONIBILIDAD MÁXIMA DEL 70 % DE LA LONGITUD TOTAL
USADA POR LA ALTURA PATRIMONIAL MAYOR







SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

PÁGINA 20 DE 21

CÓDIGO 0041.SMP-DRU.FORM-DSVEAPABDMLTUAP V.001



REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE DE SOLUCIÓN VOLUMÉTRICA EN ESQUINA CON ALTURA PATRIMONIAL Y ALTURA DE BASAMENTO, DISPONIBILIDAD MÁXIMA DEL 70 % DE LA LONGITUD TOTAL USADA POR LA ALTURA PATRIMONIAL

